

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

**Dirección General
de Reclutamiento y Personal**
**MUTILADOS DE GUERRA
POR LA PATRIA**

Bajas

Causa baja en el Ejército, en virtud de la real orden circular de 13 de marzo de 1900 (C. L. núm. 52), el personal relacionado a continuación, perteneciente al extinguido Cuerpo de Inválidos Militares:

Teniente coronel D. Mariano Larrañaga García.

Otro, D. Ernesto García Solano.

Otro, D. Víctor Lacalle Seminario.

Comandante D. Ramón García Larrea.

Otro, D. Celestino Blanco del Bayrío.

Capitán D. Juan Galán Arrabal.

Teniente D. Juan Sedo Yaverías.

Brigada D. Antonio Lorente Rovira.

Suboficial D. Eustaquio Díaz Ralla.

Sargento primero D. Rafael Mayoz de la Vega.

Otro, D. Salvador Ajenjo Reyes.

Sargento D. Constantino del Moral Pérez.

Otro, D. Guillermo Juan Gómez.

Otro, D. José Deladio Acasio.

Otro, D. Miguel Barrobes Marches.

Otro, D. Primitivo Peña Agustín.

Otro, D. José Reyes Reina.

Cabo D. Antonio Hidalgo Alvarez.

Otro, D. Juan Martín Blanco.

Otro, D. Jorge Marín Schlott.

Madrid, 3 de octubre de 1941.

VARELA

INTERVENCION

Destinos

Se designa Interventor Militar de Pamplona al teniente coronel del Cuerpo de Intervención Militar D. Enrique López Carretero, actualmente en situación de disponible forzoso en la primera Región.

Madrid, 13 de octubre de 1941.

VARELA

VARIAS ARMAS

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo del corriente año (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Brigada del primer tercio de La Legión D. José Solano Fernández, herido el día 11 de octubre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Maestro guarnicionero del Regimiento de Infantería núm. 71 don Antonio Morje Ugarte, herido el día 26 de agosto de 1937, siendo soldado de Milicias. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 43 D. Abilio Boizas del Corral, herido el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, du-

rante cinco años, a partir del 1 de junio de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 D. Antonio Díaz Maldonado, herido el día 2 de febrero de 1939, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Sargento del segundo Tercio de La Legión D. Alfredo Fernández de Córdoba, herido el día 19 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento del Regimiento de Infantería de montaña núm. 40 don Eduardo García Fíz, herido el día 21 de agosto de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 28 D. José Garduño Hernández, herido el día 31 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 31 D. Marino Menéndez García, herido el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 6 D. Salvador Rodríguez Díaz, herido el día 23 de enero de 1939, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento del tercer Tercio de La Legión D. José Vicente Martínez, herido el día 15 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carac-

ter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 6 don Antonio Acevedo Flores, herido el día 26 de marzo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 30 don José Fernández Díaz, herido el día 2 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento provisional de Infantería de la compañía de Defensa Química del Cuerpo de Ejército de Aragón D. José Fortúa García, herido el día 2 de septiembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 47 don Manuel García Ruiz, herido el día 30 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento provisional de Infantería del batallón Disciplinario de Trabajadores núm. 90 D. Florencio García Martín, herido el día 4 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 24 don David Heras Heras, herido el día 18 de julio de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Sargento provisional del batallón de Cazadores de Las Navas, número 2 D. Francisco López Rodríguez, herido el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 3 don Plácido Moruno Bustamante, herido el día 1 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 50 don Pedro Pérez González, herido el día 26 de julio de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Carros de Combate nú-

mero 2 D. Romualdo Ugarte Basualdo, herido el día 17 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Sargento de Milicias del Tercio de Santiago de F. E. T. de Navarra D. Esteban Arrarás Monreal, herido el día 10 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Sargento de Milicias de la segunda bandera de F. E. T. de Castilla-Burgos D. Pedro Urrecho Rubio, herido el día 8 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Taami Ben Abdela Fiali, núm. 5.737, herido el día 23 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mohand Ben Fakir, número 10.545, herido el día 17 de diciembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Aye Ben Al-lal, número 12.364, herido el día 6 de octubre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Sargento del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Hamed Ben Amar, número 12.502, herido el día 26 de septiembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería Flechas Negras núm. 15 Cirilo Castaño González, herido el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Cabo del Regimiento de Infantería número 22 Ceferino Madrazo Lavín, herido el día 13 de agosto de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del tercer Tercio de La Legión Antonio Martín Benavides, herido el día 11 de octubre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 Exiquio Salvador Fuentes, herido el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de

12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo del Regimiento mixto de Caballería núm. 16 Jesús Martínez Herrán, herido el día 18 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Larche núm. 4 Habida Ben Abdo, número 681, herido el día 20 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Laarbi Ben Azzuz, número 2.368, herido el día 3 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Hamed Ben Hamida, número 15.171, herido el día 20 de enero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 Kaddur Ben Amar Bokoia, núm. 15.608, herido el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 20 Cándido Abizanda Monclús, herido el día 23 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 José Arbós Albes, herido el día 4 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Aurelio Arias Fernández, herido el día 20 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 41 Manuel Barrientos Sánchez, herido el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 20 José Barrueta Iturrregui, herido el día 9 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del batallón de Ametralladoras núm. 7 Manuel Benítez Pérez, herido el día 20 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pe-

setas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 49 José Bermúdez Alcaide, herido el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Sebastián Blanco Castellanos, herido el día 30 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 21 Ramón Bertrán Viñas, herido el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento mixto de Infantería de Máquinas de Acompañamiento núm. 85 Antonio Brunet Castro, herido el día 8 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Meilla núm. 3 Antonio Calderón Fernández, herido el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento especial "18 julio", Flechas Negras, Jesús Carballido Castro, herido el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5 Francisco Carballo de la Cruz, herido el día 20 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Juan Carrillo Ferrera, herido el día 25 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate núm. 2 Manuel Castro Cano, herido el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del segundo Regimiento de Flechas Azules Serviliano Domínguez Rodríguez, herido el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Ramón Fernández Cabana, herido el día 26 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 18 Manuel Gilaberte Alayeto, herido el día 13 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 27 Pedro Gómez Dorado, herido el día 14 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 28 Tomás Hernández Díez, herido el día 4 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión George Hobz, herido el día 13 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de batallón de montaña Arapiles núm. 7 Afrodisio Izquierdo Casado, herido el día 12 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 José Landa Olaizola, herido el día 28 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 42 Eleuterio de las Heras García, herido el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 33 Alfonso Marmolejo Peralta, herido el día 20 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Félix Martín Miquel, herido el día 5 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 7 José Martín Rodríguez, herido el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Darío Martínez Cabo, herido el día 9 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Paulino Muniña Sáenz, herido el día 22 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado del primer Tercio de La Legión José Noguera Martín, herido el día 30 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate núm. 1 Emiliano Ortega Niño, herido el día 3 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 59 Pedro Ortiz Rodríguez, herido el día 12 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Teodoro Pérez Pérez, herido el día 6 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Fidel Pinto García, herido el día 4 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Saturnino del Pozo Palacios, herido el día 22 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del primer Tercio de La Legión Venancio Prada Paniagua, herido el día 1 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Antonio Prasedo Ayerbe, herido el día 20 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del batallón Cazadores de San Fernando núm. 1 Casimiro Prieto Rodríguez, herido el día 19 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 40 Manuel Pumar Fernández, herido el día 10 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Ramón Pumar Rodríguez, herido el día 14 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del batallón de Ametralladoras núm. 7 Demetrio Raposo Sandoval, herido el día 26 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 18 Manuel Rey Torres, herido

el día 14 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 17 Joaquín Rodríguez Núñez, herido el día 29 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 21 Bonifacio Roldán Isla, herido el día 30 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 José Ron Fernández, herido el día 13 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 8 Leopoldo Rubio Palacios, herido el día 1 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de pesetas 12,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 31 Calixto Sánchez Feijóo, herido el día 19 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 28 Luis Sánchez Martín, herido el día 26 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de la Fábrica Nacional de Armas de Palencia Mariano Sanmillán Tamara, herido el día 13 de septiembre de 1938, siendo cabo de Milicias. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 22 Agustín Siguero Martín, herido el día 13 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Manuel Solares Somoza, herido el día 23 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5 Vicente Sotés Pastor, herido el día 13 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 Manuel Soto Penabad, herido el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 17 Alvaro Souto Pérez, herido el día 2 de junio de 1938. Debe perci-

bir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del primer Regimiento de Infantería de Flechas Negras Alejandro Tomé Martín, herido el día 13 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Esteban de Torres Rivera, herido el día 10 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 19 Pedro Vargas Salazar, herido el día 23 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 26 Julio Vecino Martínez, herido el día 3 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 30 Mariano Veiga Iglesias, herido el día 12 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería número 29 Nicolás Vidal Menéndez, herido el día 2 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 25 Herminio Villoria Martín, herido el día 10 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del escuadrón de tropa de la Academia de Caballería Marcelino Gila Franco, herido el día 21 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Artillería ligera núm. 10 Roque Casas Jimeno, herido el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería de montaña núm. 2 Gregorio Ezcurra Andiarena, herido el día 18 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería antiaérea núm. 75 Joaquín Villena Mollá, herido el día 6 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de pesetas 12,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del batallón de Zapadores número 7 Adolfo García Rodríguez, herido el día 11 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 5 Matías Utrilla Colviano, herido el día 10 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de la octava Unidad del Grupo de Tropas de Veterinaria Militar Balbino Rey Gómez, herido el día 10 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de San Sebastián Jesús Fernández Aizpín, herido el día 17 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Guardia segundo de la 339 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil Esteban García Palacios, herido el día 4 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca Frutos Rodríguez Hernández, herido el día 17 de agosto de 1938, siendo sargento provisional de Infantería. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Policia de las Fuerzas de la Policía Armada de la primera circunscripción Antonio Cao Otero, herido el día 23 de enero de 1939, siendo cabo de Artillería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Policia de las Fuerzas de la Policía Armada de Baleares Adolfo García Barral, herido el día 10 de enero de 1938, siendo cabo de Infantería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Milicias de la segunda Bandera de F. E. T. de Navarra Belarmino Berjón Sarmiento, herido el día 6 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias de la Bandera General Mola de F. E. T. de Burgos Francisco Buades Capó, herido el día 21 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de la compañía de J. A. P. de F. E. T. de Burgos Jesús Bustamante Petuya, herido el día 19 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado de Milicias de la séptima Bandera de F. E. T. de Burgos Félix Fernández González, herido el día 31 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales,

durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Milicias de la primera Bandera de F. E. T. de Navarra y Palencia, Pedro Fernández Ruiz, herido el día 5 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Milicias de la Bandera General Mola de F. E. T. de Burgos, Pedro González Blay, herido el día 26 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias de la Bandera de F. E. T. de Lugo, José González Rodríguez, herido el día 12 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Milicias de la segunda Bandera de F. E. T. de Sevilla, Rufino Jiménez Martínez, herido el día 26 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de la primera Bandera de F. E. T. de Castilla, Rafael Junquera Hernández, herido el día 10 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Milicias de F. E. T. de Pontevedra, Ceferino Lois Vidal, herido el día 28 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicias de la séptima Bandera de F. E. T. de Aragón, Rafael Lorca Tierno, herido el día 12 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Abárzuza de F. E. T. de Navarra, Luis Martínez Gamba, herido el día 28 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Soldado de Milicias del Tercio Nuestra Señora de Valvanera de F. E. T. de Logroño, Elías Martínez Pacheco, herido el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio Monserrat de F. E. T. de Barcelona, José María Pamies Llorens, herido el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio Burgos-Sanguesa de F. E. T. de Burgos, Ciriaco Peral Casado, herido el día 8 de octubre de 1936. Debe percibir la

pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado de Milicias del Tercio de Abárzuza de F. E. T. de Navarra, Juan Pares Coma, herido el día 22 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Lácara de F. E. T. de Navarra, Alberto Pérez Quiroga, herido el día 9 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Milicias de la primera Bandera de Castilla de F. E. T. de Valladolid, Basilio Rodríguez Martín, herido el día 25 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de la Guardia Jafifara Madani Ben Ali Tanjawi, núm. 415, herido el día 25 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

(Continuará.)

Dirección General de Servicios Suministros

La situación actual, de desequilibrio y escasez del mercado mundial, viene originando problemas en los abastecimientos que obligan a adoptar medidas administrativas que aseguren, aun dentro de las limitaciones que las circunstancias imponen, una ordenación más eficaz en su distribución.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo 1.º Mientras duren las actuales circunstancias, la Intendencia cumplirá la misión de proveer de artículos necesarios para la alimentación del soldado, ateniéndose a lo que actualmente está dispuesto respecto a componentes y cuantía de las raciones, sujetándose a la plantilla de tropa, más un veinte por ciento sobre la misma y cuyo tipo no podrá nunca rebasarse.

Artículo 2.º Los pagos de esos víveres se efectuarán en el momento de la extracción, o dos veces por semana, sin perjuicio de que a fin de mes se haga la debida totalización.

Artículo 3.º La cuantía y componentes de los raciones están fijadas por mi Autoridad y no podrán ser modificadas por ninguna otra subordinada.

Artículo 4.º Cuando los Parques no tengan existencia de patatas suministrarán como sustitutivo igual cantidad de bonitos o cincuenta gramos de cualquiera de los artículos siguientes: arroz,

garbanzos, alubias, lentejas o pasta para sopa no pudiendo exigirse un artículo determinado de éstos, ni tampoco otros diferentes a los que componen la ración normal.

Artículo 5.º En la última semana de cada mes, las Intendencias regionales propondrán a su respectiva autoridad militar los precios a que en el mes siguiente hayan de ser reintegrados, por los Cuerpos, los víveres que extraigan de los Parques, ateniéndose para ello rigurosamente al de tasa o de adquisición en los artículos libres, ambos en punto de origen, entendiéndose que el de tasa será "el del productor, si el Estado retira con sus propios medios el artículo de la tierra, o el de mayorista, si por no poderse efectuar esto hubiera necesidad de incluir los gastos inherentes a la extracción de la tierra, envasado y conducción a la estación de ferrocarril más próxima al punto de origen".

Para la carne regirá lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos.

Artículo 6.º La cantidad que les queda a los Cuerpos disponible después de abonar las extracciones efectuadas en los Parques la invertirán libremente en mejorar la alimentación del soldado, pero con la prohibición absoluta de adquirir aceite, azúcar, arroz, alubias, garbanzos, patatas, lentejas y tocino por ser todos ellos artículos intervenidos por el Estado y estar sujetos a cupo.

En cuanto a la carne subsistirá lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos.

Artículo 7.º Por este Ministerio se dotará a las Intendencias regionales de los créditos necesarios para satisfacer al contado el importe de las adquisiciones de víveres que efectúen, créditos que unido a los pagos realizados por los Cuerpos cumplirán los fines expuestos.

Artículo 8.º Si las Intendencias, después de asignados los cupos correspondientes o compras efectuadas, encontraran entorpecimientos injustificados por parte de los proveedores para la entrega de los artículos, lo pondrán en conocimiento de la Fiscalía Provincial de Tasas para que por este Organismo se obligue al cumplimiento de la Ley.

Correspondiendo al Ministerio del Ejército el derecho de requisa de los artículos libres conforme al artículo 38 de la ley de 24 de junio último, las autoridades militares regionales solicitarán de dicho Ministerio en los casos de apremiante necesidad la oportuna autorización, procediendo en igual forma cuando se trate de artículos intervenidos.

Artículo 9.º Las autoridades administrativas pondrán el mayor celo y toda su actividad en la misión tan trascendental que se les encomienda, tanto para que sus almacenes estén suficientemente abastecidos, como para efectuar los pagos con la mayor rapidez, a fin de evitar pretextos de los proveedores y asegurar con ello la pres-

tación de tan importante servicio de abastecimiento.

Artículo transitorio. Para facilitar el paso del actual sistema al provisional nuevo que se establece por la presente orden, se concede un plazo que terminará el día 30 de noviembre próximo, fecha límite en la que deberán alcanzar la plenitud de su vigencia los preceptos contenidos en la presente disposición.

Madrid, 16 de octubre de 1941

VARELA

Dirección General de la Guardia Civil

Ascensos

Por hallarse comprendidos en las normas ministeriales complementarias al decreto núm. 50 de 18 de agosto de 1936 (B. O. núm. 8), se confirma en los empleos que se indican, con la antigüedad de dicha fecha y que por aplicación del citado decreto les fueron conferidos al personal de la Guardia Civil que figura en la siguiente relación, que da principio con el teniente D. José Robles García y termina con el sargento de Caballería D. Clodoaldo Barrionuevo Camacho.

RELACION QUE SE CITA

En el empleo de alférez, a los hoy tenientes

D. José Robles García (artículo segundo).
D. Francisco Lafuente Gonzalo (artículo segundo).
D. Gregorio André Gómez (artículo segundo).
D. Ricardo Barajas Padilla (artículo tercero).
D. Francisco Vega Peláez (artículo segundo).
D. Vicente Zamora Segura (artículo segundo).
D. Luis González Meseguer (artículo segundo).
D. Isaac Sendán López (artículo segundo).
D. Marciano Domínguez Canales (artículo segundo).
D. Primitivo Barbero Morales (artículo segundo).
D. Emilio Verdugo García (artículo segundo).
D. Juan Palau Moll (artículo segundo).
D. Adolfo Gozalvo Gozalvo (artículo segundo).
D. Eugenio Laso García (artículo segundo).
D. Serapio Nuín Mutilva (artículo segundo).
D. Isidoro Iglesias Rodríguez (artículo segundo).
D. Ignacio López Correa (artículo segundo).
D. Joaquín Giner Villalonga (artículo cuarto).

D. Emiliano Planchuelo Cortijo (artículo segundo).
D. Julián Higuera García (artículo segundo).
D. Julián Gómez Pedrera (artículo segundo).
D. Rufino Romero Carbajo (artículo segundo).
D. Justo Escalante Escobar (artículo segundo).
D. Francisco Portillo Lara (artículo segundo).
D. Fernando García Vinuesa (artículo segundo).
D. Gerardo Merino Marinas (artículo segundo).
D. Vicente García Cifuentes (artículo segundo).
D. Julio Santos Pérez (artículo segundo).
D. Juan Chaves Campos (artículo segundo).
D. Zacarías Fernández Díaz (artículo segundo).
D. Mariano Crego Rubio (artículo segundo).
D. Ignacio Mielgo Montero (artículo segundo).
D. Juan Martín Llorente (artículo segundo).
D. Miguel de Hoyos Sánchez (artículo segundo).
D. Sinfiriano Miscerreyes Pernia (artículo segundo).
D. Matías Fernández de la Guerra (artículo segundo).
D. Tomás Olmos Barranco (artículo segundo).
D. Romualdo Hortelano Velo (artículo segundo).
D. Gabriel López Gómez (artículo segundo).
D. Melchor Medina Mellado (artículo segundo).
D. Francisco Gómez Rivas (artículo segundo).
D. Pablo Gómez Civera (artículo segundo).
D. Manuel Maíllo Osuna (artículo segundo).
D. José Calatrava Soriano (artículo segundo).
D. Félix Arce Güemes (artículo segundo).
D. Perfecto Santos Otero (artículo segundo).
D. Dionisio Banzo Pueyo (artículo segundo).
D. Isidoro Díez Sevillano (artículo segundo).
D. Angel Jiménez Claver (artículo cuarto).
D. José Corporales Galán (artículo segundo).
D. Gabino Sanz Alfaro (artículo segundo).
D. Emilio Blanco Lorenzo (artículo segundo).
D. Evaristo Ordóñez Pérez (artículo segundo).
D. José Robredo Moreno (artículo segundo).
D. Juan Sosa Flores (artículo segundo).

D. Nicolás Montilla Arrabal (artículo segundo).
D. Hermenegido Ferrera Vidal (artículo segundo).
D. Martín Ariño Borrás (artículo segundo).
D. Simón Martos López (artículo segundo).
D. Juan Gallego-Alonso (artículo segundo).
D. Tomás López Recio (artículo segundo).
D. Tomás Martínez Cabrera (artículo segundo).
D. José Fernández Obeaga (artículo segundo).
D. Matías Moguel Bernal (artículo segundo).
D. Antonio Caballero Méndez (artículo segundo).
D. Manuel Gutiérrez Álvarez (artículo segundo).
D. Angel Azcona Mora (artículo segundo).
D. Severiano García Portillo (artículo segundo).
D. Inocencio Almirón Muñoz (artículo cuarto).
D. Casimiro Soriano Serna (artículo segundo).
D. Manuel Santamaría García (artículo segundo).
D. Félix Conde Zancajo (artículo segundo).
D. Evaristo Rubio Velasco (artículo segundo).
D. Nicolás López Gómez (artículo segundo).
D. Guillermo Martín González (artículo cuarto).
D. Felipe Palomo Palomo (artículo segundo).
D. Fermín Calvo Crespo (artículo segundo).
D. Daniel Tamurejo Sáenz (artículo segundo).
D. Juan Muñoz Redal (artículo segundo).
D. Eulogio Merino Rincón (artículo segundo).
D. Alberto Torres Cea (artículo segundo).
D. Ricardo Luna Pons (artículo cuarto).
D. Francisco Merino Cayuela (artículo segundo).
D. Vicente Villarrubia Carrillo (artículo segundo).
D. José Nevoa Oropesa (artículo segundo).
D. Pedro González Vázquez (artículo segundo).
D. Juan Gallego Corbacho (artículo segundo).
D. Eugenio Valdaliso Hermoso (artículo segundo).
D. Victorino Quiñones Fernández (artículo segundo).
D. Bienvenido Romero Márquez (artículo segundo).
D. Marcelino Marcos Fontecha (artículo segundo).
D. Pablo Conde Jimeno (artículo segundo).

D. José Giner Serra (artículo segundo).
 D. Casimiro Díez Saiz (artículo segundo).
 D. Ricardo Ruiz Pozo (artículo segundo).
 D. Francisco Alonso López (artículo segundo).
 D. Francisco Sánchez Espinosa (artículo segundo).
 D. Florencio Marcos González (artículo segundo).
 D. Juan Ramis Ferrer (artículo segundo).
 D. Manuel Villegas Morales (artículo segundo).
 D. Angel Bescós Colás (artículo segundo).
 D. Pablo de la Puente Aguirre (artículo segundo).
 D. Basilio Balbuena Merino (artículo segundo).
 D. Francisco Romero Alcuía (artículo segundo).
 D. Blas Barrado Sánchez (artículo segundo).
 D. Ramón Moreno Ayape (artículo segundo).
 D. Juan Mesa Nieto (artículo segundo).
 D. Germán Izcue Gorricho (artículo segundo).
 D. Antonio Allepuz Paus (artículo segundo).
 D. Antonio Torrecilla Lucas (artículo segundo).
 D. Restituto Roncero Revelo (artículo segundo).
 D. Francisco Herrero Santiago (artículo segundo).
 D. Rufino Montero Chicano (artículo cuarto).
 D. Raimundo Ocaña Lozano (artículo segundo).
 D. Isaías Veloy Sastre (artículo segundo).
 D. Moisés Serrano Jiménez (artículo segundo).
 D. Juan López Tomé (artículo segundo).
 D. Alejandro Casas Martínez (artículo segundo).
 D. Rogelio Domínguez García (artículo cuarto).
 D. Manuel Pérez Navarro (artículo segundo).
 D. Evaristo Garzón Rufo (artículo segundo).
 D. Vicente Mur Blanco (artículo segundo).
 D. Ildefonso Manzanera Gómez (artículo segundo).
 D. Enrique Codesal Pablos (artículo segundo).
 D. Miguel Díaz Berrocal (artículo segundo).
 D. Rafael Gadea García (artículo segundo).
 D. Juan Pérez Borrego (artículo segundo).
 D. Gregorio Marcos Lázaro (artículo segundo).
 D. Francisco Bejano Albarrán (artículo segundo).

D. Pablo Bella Odériz (artículo segundo).
 D. Rogelio López Gómez (artículo segundo).
 D. Frutos Abad Gómez (artículo segundo).
 D. Manuel León Pasanis (artículo segundo).
 D. Vicente Pastor Colmenero (artículo cuarto).
 D. Felipe Gonzalo Chércoles (artículo segundo).
 D. Blas García Matitos (artículo segundo).
 D. Antonio Florido García (artículo segundo).
 D. Domingo Ramis Puyal (artículo segundo).
 D. Onofre Aguilar Jiménez (artículo segundo).
 D. Antonio Mestres González (artículo segundo).
 D. Victorio Benítez Fernández (artículo segundo).
 D. Lorenzo Lafón Irurozqui (artículo segundo).
 D. Mariano del Pino Villalba (artículo segundo).
 D. Vicente Fernández González (artículo segundo).
 D. Segundo Campos González (artículo segundo).
 D. José Neira Alvarado (artículo segundo).
 D. Tomás Torres Aspiroz (artículo segundo).
 D. Ildefonso Arenas Rojas (artículo segundo).
 D. Francisco Miguel Alvarez (artículo segundo).
 D. Francisco Andrade Osuna (artículo segundo).
 D. Joaquín Yus Burillo (artículo segundo).
 D. Gabriel Fuentes Jódar (artículo segundo).
 D. Pedro Allué López (artículo segundo).
 D. Francisco Casajús Casajús (artículo segundo).
 D. Tomás Guillardín Blas (artículo segundo).
 D. Sebastián Tous Sancho (artículo cuarto).
 D. Daniel Rocandio Domínguez (artículo segundo).
 D. Epifanio Pacho Sancho (artículo segundo).
 D. Damián Santaella Sáez (artículo segundo).
 D. Nicolás Soto Calzada (artículo segundo).
 D. Epifanio Martínez de la Cruz (artículo segundo).
 D. Rufo Dorado Hernández (artículo segundo).
 D. Agapito López González (artículo segundo).
 D. Antonio Riera Domingo (artículo segundo).
 D. Enrique Martín Gil (artículo segundo).
 D. Manuel Iglesias Pérez (artículo segundo).

D. Eustasio Llorente Sáez (artículo segundo).
 D. Alejandro Vicente Miguel (artículo segundo).
 D. Florentino Martín Sánchez (artículo segundo).
 D. Andrés Chicano Collado (artículo cuarto).
 D. Fermín Blave Carrasco (artículo segundo).
 D. Juan Pérez Colmenar (artículo segundo).
 D. Daniel Osma Sánchez (artículo segundo).
 D. Juan Ruiz Calderón (artículo segundo).
 D. Valentín López Guijo (artículo segundo).
 D. Fermín Roa Alonso (artículo segundo).
 D. Gregorio González del Mazo (artículo segundo).
 D. Angel Arribas de la Hoz (artículo cuarto).
 D. Alvaro Platero Cano (artículo segundo).
 D. Manuel Galéndez Fernández (artículo segundo).
 D. Juan López Turégano (artículo segundo).
 D. Santiago Nisa Melo (artículo segundo).
 D. Joaquín Baños Rodríguez (artículo segundo).
 D. Adolfo Bernard Royo (artículo segundo).
 D. Enrique Medina García (artículo segundo).
 D. Alberto Sanchidrián Martín (artículo segundo).
 D. Jesús Cristóbal Calvo (artículo segundo).
 D. Sebastián Carazo Jimeno (artículo segundo).
 D. Bartolomé Alefiás Pons (artículo segundo).
 D. Valentín Rozas Layús (artículo segundo).
 D. Blas San Sebastián (artículo segundo).
 D. Félix Montes Arroyo (artículo cuarto).
 D. Víctor Ruiz Salaverri (artículo segundo).
 D. Jesús Lorenzo Soláns (artículo segundo).
 D. Antonio Polo Marín (artículo segundo).
 D. Francisco Hernández Quintana (artículo cuarto).
 D. José Martín Blasco (artículo cuarto).
 D. Gabriel Amengual Homar (artículo segundo).
 D. Anastasio González Hidalgo (artículo segundo).
 D. Pedro Giner Noguera (artículo segundo).

En el empleo de brigada, a los hoy tenientes

D. Miguel Sureda Togores (artículo segundo).

D. Angel Mateos Muriel (artículo segundo).
 D. Juan Mayoral Barranco (artículo segundo).
 D. Antonio Medina Caro (artículo segundo).
 D. Benjamín García Laparra (artículo segundo).
 D. Norberto Francia Valero (artículo segundo).
 D. Román Sánchez Herrada (artículo segundo).
 D. Pedro Cabezado Villoldo (artículo segundo).
 D. Vidal Montero Sánchez (artículo segundo).
 D. Maximiano Barbero Morales (artículo segundo).
 D. José Marín Martínez (artículo segundo).
 D. Justo Moreno García (artículo segundo).
 D. José Regadera Torices (artículo segundo).
 D. Rogelio Morcillo Raya (artículo segundo).
 D. Clemente Calvo del Barrio (artículo segundo).
 D. José García Barroso (artículo segundo).
 D. Tomás Pérez Pineda (artículo segundo).
 D. Domingo Blázquez Paraleda (artículo segundo).
 D. Miguel García García (artículo segundo).
 D. Juan Miguel Nieto (artículo segundo).
 D. Joaé Gómez Arnáiz (artículo segundo).
 D. Antonio Daza Pérez (artículo segundo).
 D. Juan Ruiz Fernández (artículo segundo).
 D. Juan Martínez Valtueña, (artículo segundo).
 D. Manuel Suárez Sanfiz (artículo segundo).
 D. Esteban Gil Bello (artículo segundo).
 D. Miguel Serrano Vera (artículo cuarto).
 D. Mariano Bonilla Rodrigo (artículo tercero).
 D. Román García Herreros (artículo segundo).
 D. Higinio Martín Pérez (artículo segundo).
 D. Marino López López (artículo segundo).
 D. José Paneque Casasola (artículo segundo).
 D. Eliseo Martín Gil (artículo tercero).
 D. Julián Martín Sánchez (artículo tercero).
 D. Alberto Sánchez Recarte (artículo segundo).
 D. Juan Hernández Requena (artículo cuarto).
 D. Faustino Labanda Arribas (artículo segundo).
 D. Castor Sevillano Antón (artículo segundo).

D. Guillermo Hernández Beltrán (artículo segundo).
 D. Florencio García Corral (artículo segundo).
 D. Julián Domínguez San Miguel (artículo segundo).
 D. Miguel Gracia Cortés (artículo segundo).
 D. Primitivo de Cabo Franco (artículo segundo).
 D. Manuel García Alcojar (artículo segundo).
 D. Atanasio García Laguna (artículo segundo).
 D. Pedro Ferrer Llompart (artículo segundo).
 D. Benito Centeno Domínguez (artículo segundo).
 D. José Martínez González (artículo segundo).
 D. Arcadio Terrero López (artículo segundo).
 D. Tiburcio Martínez Herrero, (artículo segundo).
 D. Francisco García García (artículo segundo).
 D. Francisco Sánchez Sánchez (artículo segundo).
 D. Claudio Fernández Llamas (artículo segundo).
 D. Mariano Frías Aranzuelo (artículo segundo).
 D. José Vicente Casas (artículo segundo).
 D. Juan Romera de la Torre (artículo segundo).
 D. Miguel Cantalapiedra López (artículo segundo).
 D. Manuel Núñez Pérez (artículo segundo).
 D. Alfredo Broncano Morales (artículo segundo).
 D. Mariano González Serna (artículo segundo).
 D. Antonio Campins Morey (artículo segundo).
 D. Lucas Lavado Espinosa (artículo segundo).
 D. Felipe Lozano Lobera (artículo segundo).
 D. Francisco Bellido García (artículo segundo).
 D. Antolín Rodríguez Nebreda (artículo segundo).
 D. Tiburcio Díez Terán (artículo segundo).
 D. Jorge Bargaño Briones (artículo segundo).
 D. Victorino Echevoyen Cimorra (artículo segundo).
 D. José Ferreras Segarra (artículo segundo).
 D. Claudio Omist Garulo (artículo segundo).
 D. Constantino Pérez Lourés (artículo segundo).
 D. Olegario Rodríguez Joaquín (artículo segundo).
 D. Lucio Alvarez Ramos (artículo segundo).
 D. Miguel Miguel Marcos (artículo segundo).
 D. Eduardo Serrano Álvarez (artículo segundo).

D. Fermín Casas de la Iglesia (artículo segundo).
 D. Manuel Oterino Sánchez (artículo segundo).
 D. Benjamín Córdoba Valverde (artículo segundo).
 D. Constantino Rueda Argüeso (artículo segundo).
 D. Antonio Peinado López (artículo cuarto).
 D. Sebastián Díaz Barrado (artículo segundo).
 D. Francisco Navarro González (artículo segundo).
 D. Buenaventura Sánchez Cruz (artículo segundo).
 D. Millán Rodríguez Frenedo (artículo segundo).
 D. Venancio Muñecas Orcajo (artículo segundo).
 D. Justo Tamayo Díaz (artículo segundo).
 D. Dionisio Flores Carnero (artículo segundo).
 D. Leopoldo Ruiz Cuerda (artículo cuarto).
 D. Ramón Freire Hernando (artículo segundo).
 D. Manuel Gómez Maqueda (artículo segundo).
 D. Rafael Ortega Ruiz (artículo segundo).
 D. José Montero Sánchez (artículo segundo).
 D. Celestino Ferrero Varela (artículo segundo).
 D. Máximo Rodríguez Sólís (artículo segundo).
 D. Antonio Puyuelo Sipán (artículo segundo).
 D. Juan Seco Mantilla (artículo segundo).
 D. Norberto Izquierdo Miguel (artículo segundo).
 D. Juan Hernández García (artículo segundo).
 D. Adolfo Martínez Martínez (artículo segundo).
 D. Juan Sánchez Herrero (artículo segundo).
 D. Jesús Díaz Adame (artículo segundo).
 D. Teófilo Poblador Aranda (artículo segundo).
 D. Pedro Fernández Fernández (artículo segundo).
 D. Martín Castán Pocino (artículo segundo).
 D. Mosés Gómez García (artículo segundo).
 D. Pedro Quirosa Reyes (artículo segundo).
 D. Pedro Collados Palomar (artículo segundo).
 D. Enrique Cañete García (artículo segundo).
 D. Genaro Ortega Caro (artículo segundo).
 D. Foribio Gutiérrez Blanco (artículo segundo).
 D. Antonio Bartolomé Tapia (artículo segundo).
 D. Julián Oviedo Laguna (artículo segundo).

En el empleo de alférez a los hoy tenientes

D. Justo Aznar Matute (artículo segundo).
 D. Manuel Guerra Sánchez (artículo segundo).
 D. Fernando Liñán García (artículo segundo).
 D. Julián Tabares Ripado (artículo tercero).
 D. Santos Holgado Nevado (artículo segundo).
 D. Manuel García López Pérez (artículo segundo).
 D. Antonio Marcellán Vives (artículo segundo).
 D. Francisco García García Méndez (artículo segundo).
 D. José Lavado Merchán (artículo segundo).
 D. Abundio Barrueco Rodríguez (artículo segundo).
 D. José Feijóo Yáñez (artículo segundo).
 D. Felipe Ochoa Castañeras (artículo segundo).
 D. Evagr o Sánchez Corredor (artículo segundo).
 D. Alejandro Rivero Mena (artículo segundo).
 D. José Gallego Bregante (artículo segundo).
 D. Rafael Muñoz Muelas (artículo segundo).
 D. José Manzano Leo (artículo segundo).
 D. Antonio Barrera Sierra (artículo segundo).
 D. Angel Gil Sánchez, (artículo segundo).
 D. José Sánchez Jurado (artículo segundo).
 D. José Rivero Casaus (artículo segundo).
 D. Angel Martín Martín (artículo tercero).
 D. Rafael Velázquez Vázquez (artículo segundo).
 D. Jerónimo Martín Pacheco (artículo segundo).
 D. Juan López García López (artículo segundo).
 D. Jerónimo Cebrián Miguel (artículo segundo).
 D. Dionisio Vivas Baquet (artículo cuarto).
 D. Felipe Moreno García (artículo segundo).
 D. Emiliano González Blanco (artículo segundo).
 D. José Montalvo Recalde (artículo segundo).
 D. Angel Sevillano Herrero (artículo cuarto).
 D. Luis Valseca Gómez (artículo segundo).
 D. Victoriano Gaspar Caveró (artículo segundo).
 D. Francisco Pérez Ciprés (artículo segundo).
 D. Manuel Prado Guerra (artículo segundo).
 D. Emiliano Cisneros Delgado (artículo segundo).

D. Miguel Rodríguez Mañanes (artículo segundo).
 D. Eugenio Salazar López Ipiña (artículo segundo).
 D. José Barrueco Ullán (artículo segundo).
 D. Vicente Díez Gil (artículo segundo).
 D. Joaquín Correias Britos (artículo segundo).
 D. José Gallego Alvarez (artículo segundo).
 D. Antonio Pérez Méndez (artículo segundo).
 D. Manuel Ayerra Franco (artículo segundo).
 D. Antonio Cherino Gómez (artículo segundo).
 D. Valentín González Blanco (artículo segundo).
 D. Isidoro Cisneros Romero (artículo segundo).
 D. Rafael Iglesias García (artículo segundo).
 D. Angel Figueruelo Fuentes (artículo segundo).
 D. Germán Romero Borrega (artículo segundo).
 D. Damaño González Sánchez (artículo tercero).
 D. Florentino Baltasar Mange (artículo segundo).
 D. Valeriano Cano García (artículo segundo).
 D. Eleuterio González Hernández (artículo segundo).
 D. Mateo Pérez García (artículo segundo).
 D. Severino Pérez de Dios (artículo segundo).
 D. Bartolomé Moreno Horrillo (artículo tercero).
 D. Manuel Jiménez Rubio (artículo segundo).
 D. Secundino Ibias Mesa (artículo segundo).
 D. Fredesvinto Sánchez Cachazo (artículo tercero).
 D. Jesús Barrueco Ullán (artículo segundo).
 D. José María Pérez Montero (artículo segundo).
 D. Vicente Rodríguez Castro (artículo segundo).
 D. Francisco Flores Figueroa (artículo segundo).
 D. Emilio López Gutiérrez (artículo segundo).
 D. Bernardino Santos Martín (artículo segundo).
 D. Pedro Hernández Rodríguez (artículo segundo).
 D. José González Cantón (artículo segundo).
 D. Braulio Manzano Aguilar (artículo segundo).
 D. Antonio Lozano Fonseca (artículo segundo).
 D. Nicolás Prado Morugosa (artículo segundo).
 D. Narciso Agudo Borrego (artículo segundo).
 D. Gabriel Rodríguez Jiménez (artículo segundo).
 D. Francisco González Gabaldón (artículo segundo).

D. Antonio Vázquez Santiago (artículo segundo).
 D. Gabriel González Bartolomé (artículo segundo).
 D. Luis Funes Gallego (artículo segundo).
 D. Juan Torrado Cadenas (artículo cuarto).
 D. Juan Espinosa Zalaya (artículo segundo).
 D. Francisco Moreno García Sánchez (artículo segundo).
 D. Antonio Illescas Aporta (artículo segundo).
 D. Emilio Márquez Anarte (artículo segundo).
 D. Matías Martín Moreno (artículo segundo).
 D. Valentín Hernández Sierra (artículo segundo).
 D. Antonio Castaño Rodríguez (artículo segundo).
 D. Antonio Fabregat Roca (artículo segundo).
 D. Vicente Fernández Iglesias (artículo segundo).
 D. Modesto Morán Borau (artículo segundo).
 D. Eduardo Sánchez Romero (artículo segundo).
 D. Francisco Callejas Rodríguez (artículo segundo).
 D. José Bernal Hernández (artículo segundo).
 D. Germán Peroy Molinero (artículo segundo).
 D. Tomás Zamora Mercado (artículo segundo).
 D. Manuel Sánchez Serrano (artículo segundo).
 D. Juan Arjona Gago (artículo segundo).
 D. Antonio Muñoz Pacheco (artículo segundo).
 D. Primitivo López Heredero (artículo segundo).
 D. José Villar Fernández (artículo segundo).

En el empleo de brigada, a los hoy tenientes

D. José Manuel Trujillo Fernández (artículo segundo).
 D. Adriano García Sánchez (artículo segundo).
 D. Rodrigo Agudo del Caño (artículo cuarto).
 D. Hilario González Gómez (artículo segundo).
 D. Manuel Gálvez Nieto (artículo segundo).
 D. José Aráiz Erro (artículo segundo).
 D. Fernando Martínez Ariza (artículo segundo).
 D. José Calvo Faiz (artículo segundo).
 D. Antonio Alvarez González (artículo segundo).
 D. Pedro Gómez Torres (artículo segundo).
 D. Felipe Ramón Hernández (artículo segundo).
 D. Matías García Olivares (artículo segundo).

D. Santos Alvarez Puente (artículo segundo).
 D. José Doch Martín (artículo segundo).
 D. Fabriciano Martín González (artículo segundo).
 D. Tomás Martín Martín (artículo segundo).
 D. José García Gómez (artículo segundo).
 D. Luis Bustos Rodríguez (artículo segundo).
 D. Prudencio Sánchez Mata (artículo segundo).
 D. Benjamín Sánchez Vicente (artículo tercero).
 D. Manuel Rivero Feijóo (artículo segundo).
 D. Camilo Flores Corrallo (artículo segundo).
 D. Enrique Losada Fernández (artículo segundo).
 D. Angel Colino Santos (artículo segundo).
 D. Isaac de la Iglesia Santos (artículo segundo).
 D. Antonio Cumpián García (artículo segundo).
 D. José Hernández Pérez Navarro (artículo segundo).
 D. Ernesto Calvo Pardo (artículo segundo).
 D. José Ochoa Castañeiras (artículo segundo).
 D. Paulino Ferreira Otero (artículo segundo).
 D. Florián Talaya Zamora (artículo segundo).
 D. Victorio Ramos Herrero (artículo segundo).
 D. José Moreno Carrasco (artículo segundo).
 D. Clemente Bautista Salas (artículo segundo).
 D. Nicanor Ureña Moral (artículo segundo).
 D. José Ibías Mesa (artículo segundo).
 D. Joaquín Carrasco Subirés (artículo segundo).
 D. José Jiménez Castro (artículo segundo).
 D. Emilio Lorenzo González (artículo segundo).
 D. Leopoldo Centeno Fernández (artículo segundo).
 D. Arturo del Valle Jorge (artículo segundo).
 D. Francisco Bascuñana López (artículo segundo).
 D. Juan Buigues Ferrando (artículo segundo).
 D. José González Cuenca (artículo tercero).
 D. Arsenio Fernández Ruiz (artículo cuarto).
 D. Casimiro Vicente Carretas (artículo segundo).
 D. Francisco Rodríguez Benavente (artículo segundo).
 D. José Blanco Vázquez Poyán (artículo segundo).
 D. Felipe Sánchez Cachazo (artículo segundo).

D. Andrés Gómez Alonso (artículo segundo).
 D. Juan Rodríguez Vázquez (artículo segundo).
 D. Amador González Gómez (artículo segundo).
 D. Francisco Alcázar Muñiz (artículo segundo).
 D. Manuel Moreno Gutiérrez (artículo segundo).
 D. José Sendín Benito (artículo segundo).
 D. Manuel Díaz Villaverde (artículo segundo).
 D. José González Castaño (artículo segundo).
 D. Adolfo Brías Ponce (artículo segundo).
 D. Vicente Martín Moreno (artículo segundo).
 D. Antonio Villena Vallejo (artículo segundo).
 D. Manuel Moreno Manterola (artículo segundo).
 D. Martín Lorenzo Vicente (artículo segundo).
 D. Mariano García Prieto Velasco (artículo segundo).
 D. José Fernández Araujo (artículo segundo).
 D. Manuel del Buey Chica (artículo segundo).
 D. Bernardo Terrés Rubí (artículo segundo).
 D. Antonio Sánchez Martín (artículo segundo).
 D. Jesús Díaz Suárez (artículo segundo).
 D. Félix Hernández Dafonte (artículo segundo).
 D. Francisco Alvarez Hernández (artículo segundo).
 D. Vicente Guarido Sanclimente (artículo segundo).
 D. Venancio Domínguez Cajal (artículo segundo).
 D. Agustín del Barrio Rodríguez (artículo segundo).
 D. Francisco Reinerio Seita (artículo segundo).
 D. Emilio Manzano Salgado (artículo segundo).
 D. Alejo González Callejón (artículo segundo).
 D. Miguel Torrón Fernández (artículo segundo).
 D. Arturo Santano Armida (artículo segundo).
 D. José Méndez Villar (artículo segundo).
 D. Pedro Cobaleda Pancorbo (artículo segundo).
 D. Arcadio Diego Fernando (artículo segundo).
 D. Francisco Herrera Ortega (artículo segundo).
 D. Alejandro Moreno Pérez (artículo segundo).
 D. Tomás Peral Herrero (artículo segundo).
 D. Rufino Márquez Anarte (artículo segundo).
 D. Jesús Tamame Gutiérrez (artículo tercero).

D. Manuel Palomino Núñez (artículo segundo).
 D. Salustiano Parralo González (artículo segundo).

*En el empleo de brigada a los hoy
 alféreces*

D. Marcos Piña Tello (artículo cuarto).
 D. Francisco Pérez Rubio (artículo segundo).
 D. Aniano González Alvarez (artículo segundo).
 D. Máximo Sánchez Espurz (artículo segundo).
 D. Manuel Espinosa del Pino (artículo segundo).
 D. Octaviano Lomas Pérez (artículo segundo).
 D. León Gómez Gil (artículo segundo).
 D. Miguel Gutiérrez Escobar (artículo segundo).
 D. José López Martín (artículo segundo).
 D. Justo Buesa Vallés (artículo segundo).
 D. José Arias Veiga (artículo segundo).
 D. Ricardo Blanco Martínez (artículo segundo).
 D. Claudio Luengo Pizarro (artículo segundo).
 D. Félix Menor Real (artículo cuarto).
 D. Tomás Matos Fernández (artículo segundo).
 D. Manuel Cebra Caamaño (artículo segundo).
 D. Nemesio Ortal Aparicio (artículo segundo).
 D. Eustasio Miguel Sanz (artículo segundo).
 D. Basilio Nieto Oliver (artículo segundo).
 D. Antonio Pulido Sánchez (artículo cuarto).
 D. Manuel Sánchez González (artículo segundo).
 D. Víctor Garrido Moya (artículo segundo).
 D. Emilio Bernal Sánchez (artículo segundo).
 D. Modesto Barrios Pastor (artículo segundo).
 D. Eladio Sánchez Ramos (artículo segundo).
 D. Crescencio Burón Rodríguez (artículo segundo).
 D. Miguel Tascón Fernández (artículo segundo).
 D. Prudencio Rodríguez Rincón (artículo segundo).
 D. Florentino Mostaza Gómez (artículo segundo).
 D. Lorenzo Gómez Benítez (artículo segundo).
 D. Luis García López (artículo segundo).
 D. José Azuaga Zorrilla (artículo cuarto).
 D. José Moreno Sánchez (artículo segundo).

D. Juan Barragán Carballo (artículo segundo).
D. Jaime Moranta Tous (artículo segundo).
D. Antonio Vicente Hernández (artículo segundo).
D. Quintín Ezquerro Moreno (artículo segundo).
D. Sebastián Paz González (artículo segundo).
D. José Hernández Espinosa (artículo segundo).
D. Eugenio Manzanal Ortega (artículo segundo).
D. Joaquín Bracero García (artículo segundo).
D. Emérito López Andrés (artículo segundo).
D. Aureliano Sevilla Díaz (artículo segundo).
D. José Gutiérrez Bascones (artículo segundo).
D. José Pascual Alcolea (artículo segundo).
D. José Ruiz Lobato (artículo segundo).
D. Máximo Soto Laredo (artículo segundo).
D. Andrés Rodríguez Herrero (artículo segundo).
D. Francisco Benedicto Solanas (artículo segundo).
D. Andrés Vidal Escaleras (artículo segundo).
D. Ruperto Nieto Colomas (artículo segundo).
D. Faustino Molledo Caballero (artículo segundo).
D. Fernando Broch Pachés (artículo cuarto).
D. Miguel Luengo García (artículo segundo).
D. Doroteo Porras Díez (artículo segundo).
D. Balbino Montes Sendino (artículo segundo).
D. Avelino Llera Rodríguez (artículo cuarto).
D. Serafín Méndez Parra (artículo segundo).
D. José Pajuelo Belmonte (artículo cuarto).
D. José Juan Álvarez (artículo segundo).
D. Gaspar Sánchez Herrero (artículo segundo).
D. Emilio Vidal Martínez (artículo segundo).
D. Diego Jorquera Raja (artículo segundo).
D. José Barceló Ochagavía (artículo segundo).
D. Dionisio Corral Escorredo (artículo segundo).
D. Eleuterio Ramón Rodríguez Borlado (artículo segundo).
D. Francisco Núñez Cabezas (artículo segundo).
D. Vicente Tizón González (artículo segundo).
D. Florentino López Marín (artículo segundo).
D. José Fernández Fernández (22) (artículo segundo).

D. Francisco Luis Alonso (artículo segundo).
D. Valentín Romero Ortiz (artículo segundo).
D. Valentín Vera Reyes (artículo segundo).
D. Emilio García Pérez Ferrín (artículo segundo).
D. Victoriano Nevado Salamanca (artículo segundo).
D. Bernabé Lima Valencia (artículo segundo).
D. José Macías Ríos (artículo segundo).
D. Francisco Parrado González (artículo segundo).
D. Estanislao García González (artículo segundo).
D. Martín Rodríguez de la Llave (artículo segundo).
D. Antonio Rodríguez Vázquez (artículo segundo).
D. Manuel Martínez Fuertes (artículo segundo).
D. Francisco Bahamonde Martín (artículo segundo).
D. Luis Martín Estévez (artículo segundo).
D. Manuel Téllez Moya (artículo segundo).
D. Urbano Fernández Carrica (artículo tercero).
D. Felipe Hernández Revilla (artículo segundo).
D. Domingo Prado García (artículo tercero).
D. Enrique Moure López (artículo segundo).
D. Juan Villalta Vergara (artículo segundo).
D. Francisco Lage San Miguel (artículo segundo).
D. Francisco Corrales Mantilla (artículo segundo).
D. José Fernández Salas (artículo segundo).
D. Juan Toveña Puyal (artículo segundo).
D. Fabriciano Hernández Calles (artículo segundo).
D. Antonio Corredera da Costa (artículo segundo).
D. Andrés de Pedro Navarro (artículo segundo).
D. Lorenzo Domínguez Ortiz (artículo segundo).
D. Daniel Gan Dieste (artículo segundo).
D. Olipio González Cano (artículo segundo).
D. José Bereguer Lloréns (artículo tercero).
D. Juan Prieto Bastarrica (artículo segundo).
D. Manuel Álvarez Puente (artículo segundo).
D. Antonio Esteban Borau (artículo segundo).

Alfereces de mar

D. Telesforo Mimosa Jiménez (artículo segundo).
D. Venancio García Núñez (artículo segundo).

EN SU EMPLEO DE BRIGADA

Brigadas de Infantería

D. Félix Nuez Azuaga (artículo segundo).
D. Miguel Ruiz Fernández, (primero) (artículo segundo).
D. José Pérez Durán (artículo segundo).
D. Laureano Acebes Sanz (artículo segundo).
D. Roque Pérez Calzada (artículo segundo).
D. Domingo Campos Fuentes (artículo segundo).
D. Luis Aro Simón (artículo segundo).
D. Inocencio Gonzalo Miguel (artículo segundo).
D. José Valdizán Gómez (artículo segundo).
D. Francisco Lasasosa González (artículo segundo).
D. Manuel Sánchez Sánchez (6.º) (artículo segundo).
D. Paulino Martín Bonilla (artículo segundo).
D. Faustino García Estévez (artículo segundo).
D. José Sanz de Lama (artículo segundo).
D. Melquiades Mancebo Picó (artículo segundo).
D. Luis Beltrán Caballero (artículo cuarto).
D. Urbano Sánchez Escobedo (artículo segundo).
D. Julián Núñez Rodríguez (artículo segundo).
D. Juan Sanz Lorenzo (artículo segundo).
D. Teodoro Lozoya de Mira (artículo segundo).
D. Máximo Hernández Mateos (artículo segundo).
D. Fernando Núñez Rodríguez (artículo segundo).
D. Alfonso Lorenzo García (artículo segundo).
D. Arsenio Córcolos García (artículo segundo).
D. Francisco Maté Hortigüela (artículo segundo).
D. Juan Rodríguez Rabanal (artículo segundo).
D. Manuel Sánchez Aparicio (artículo cuarto).
D. Federico Munguía Arce (artículo segundo).
D. Vicente Sánchez Peral (artículo segundo).
D. José Miralles Segarra (artículo cuarto).
D. Eulogio Carpio Molero (artículo segundo).
D. Eliseo Crespo García (artículo segundo).
D. Félix Solís Rico (artículo segundo).
D. Rufino Hitos Blázquez (artículo segundo).
D. Lorenzo García Caballero (artículo segundo).
D. Gabriel Iglesias Bartol (artículo segundo).

D. Ceferino González Llera (artículo segundo).
 D. Antonio Barroso Onrubia (artículo segundo).
 D. Eduardo Mir Delgado (artículo segundo).
 D. Santiago Gonzalo Rafart (artículo cuarto).
 D. Eleuterio Martín González (artículo cuarto).
 D. Antonio Cañero Navarro (artículo segundo).
 D. Miguel Esteban Jiménez (artículo segundo).
 D. José Martín Sánchez (artículo segundo).
 D. Juan Vázquez Hernández (artículo segundo).
 D. Pedro Rodríguez Pinto (artículo segundo).
 D. José Galindo Martín (artículo segundo).
 D. Alberto Campo Pereda (artículo segundo).
 D. Ildefonso Martínez Peñuela (artículo segundo).
 D. Emilio González Dopazo (artículo segundo).
 D. José Sánchez Hernández, (2.º) (artículo segundo).
 D. Carlos García Caro (artículo segundo).
 D. Gaspar Gutiérrez Rojas (artículo segundo).
 D. José Moreiro Rodríguez (artículo segundo).
 D. Mariano Arribas Soria (artículo tercero).
 D. Primitivo Santos Minguela (artículo cuarto).
 D. Pedro Lahoz Ibáñez (artículo segundo).
 D. Emiliano Pardo Casado (artículo segundo).
 D. David González Leiro (artículo segundo).
 D. Manuel García Guzmán (artículo segundo).
 D. Hilario Lacruz Solá (artículo segundo).
 D. Juan Heredero Fernández (artículo segundo).
 D. Francisco Casas Miguel (artículo segundo).
 D. Eustaquio Ballesteros Cerezo (artículo segundo).
 D. Santiago Cámara Benito (artículo segundo).
 D. Nicolás González Bayona (artículo segundo).
 D. Faustino Márquez Bascones (artículo segundo).
 D. Agustín de la Rosa Vázquez (artículo segundo).
 D. Segundo Calvo Gómez (artículo segundo).
 D. Francisco Herrero Pérez (artículo segundo).
 D. Antonio Vega González (artículo segundo).
 D. Juan Toves Santamaría (artículo segundo).
 D. Victor Herrero Villalba (artículo segundo).

D. Teófilo Martín Martín (artículo segundo).
 D. José Martínez Bloconá (artículo segundo).
 D. Gil Nuño Blanco (artículo segundo).
 D. Florencio del Pino Díaz (artículo segundo).
 D. Manuel Rincón Benzolá (artículo segundo).
 D. Leandro Egido Barrera (artículo segundo).
 D. Constantino Andrés Herrero (artículo segundo).
 D. Juan Casillas Aguilera (artículo segundo).
 D. Delfín Ortín Lecina (artículo segundo).
 D. Emiliano Granada Bombín (artículo segundo).
 D. Manuel Infante Infante, cuarto, (artículo cuarto).
 D. Nicolás Gete Bertolomé (artículo cuarto).
 D. Florencio Novoa Ramiro (artículo segundo).
 D. Antonio Zamarreño Alfonso (artículo segundo).
 D. Adrán Pascual Gonzalo (artículo segundo).
 D. Anastasio Ortego Llorente (artículo segundo).
 D. Gregorio Zubizarreta Gastesi (artículo segundo).
 D. Mateo Sánchez Hernández (artículo segundo).
 D. Bonifacio Martínez Crespo (artículo tercero).
 D. Lucio Lindo Gordocillo (artículo segundo).
 D. Bernabé Carrero García (artículo segundo).
 D. Tomás Ruiz Fernández (artículo segundo).
 D. Basilio Domínguez Orgaz (artículo segundo).
 D. Gerardo Gutiérrez Peón (artículo segundo).
 D. José Hernández Ibáñez (artículo segundo).
 D. Constantino Martín Arias (artículo segundo).
 D. Honorio Gonzalo Casado (artículo segundo).
 D. Gervasio Becerra López (artículo segundo).
 D. Manuel Valdeuza González (artículo segundo).
 D. Deogracias Carnicer Bailén (artículo segundo).
 D. Enrique Rodríguez Hernández (artículo segundo).
 D. Ildefonso Catalina Camarero (artículo segundo).
 D. José Galán Fernández (artículo segundo).
 D. Alberto González González (artículo segundo).
 D. Pedro Gili Tous (artículo segundo).
 D. Gregorio Villarreal Benito (artículo segundo).
 D. José Sánchez Rodríguez, cuarto, (artículo segundo).
 D. Pío Díaz Rodríguez (artículo segundo).

D. Julio Santos Pascual (artículo cuarto).
 D. Francisco Fernández Guevara (artículo cuarto).
 D. Juan Mas Salvar (artículo segundo).
 D. Luis Sánchez Perretta (artículo segundo).
 D. Gabriel Ramis Ferrer (artículo segundo).
 D. Julio López Gómez (artículo segundo).
 D. Flavino Castro Sánchez (artículo segundo).
 D. Rafael Uceda Maldonado (artículo segundo).
 D. Nicolás Gallego Guerrero (artículo segundo).
 D. Emeterio Corres Isasi (artículo segundo).
 D. Julio del Ama Díaz (artículo segundo).
 D. Juan Gómez Avilés, segundo, (artículo cuarto).
 D. Manuel Novoa Oropesa (artículo segundo).
 D. Sebastián Corral González (artículo segundo).
 D. Pantaleón Sánchez-Mayoral Pérez (artículo segundo).
 D. Nicolás Cordero Juárez (artículo segundo).
 D. Vicente Durán Domínguez (artículo segundo).
 D. Pedro Ruiz Escobar (artículo segundo).
 D. Juan Pérez Losada (artículo segundo).
 D. Manuel Cubas Talaverón (artículo segundo).
 D. Pedro Nogueiro Carrillo (artículo segundo).
 D. Mariano Vaquerizo García (artículo segundo).
 D. Cipriano Morales Barbero (artículo segundo).
 D. Elías Rodríguez Sanz (artículo segundo).
 D. Francisco Sánchez Vergara (artículo segundo).
 D. Anastasio Brabo Arroyo (artículo segundo).
 D. Jerónimo Rivero Sánchez (artículo segundo).
 D. José Reyes Cuesta (artículo segundo).
 D. Juan Bernal Morino (artículo segundo).
 D. Aurelio Andrés Prellezo (artículo segundo).
 D. Santiago Morales Palma (artículo segundo).
 D. José Alvarez Rodríguez, sexto (artículo segundo).
 D. Miguel Alcón Sánchez (artículo segundo).
 D. Tomás López Mejías (artículo segundo).
 D. Prudencio Silva Araujo (artículo segundo).
 D. Rafael Quintero Barrera (artículo segundo).
 D. Ildefonso Hernández Sáncha (artículo segundo).

D. Julián Maicas Mínguez (artículo segundo).
 D. Manuel de la Puente Rodríguez (artículo segundo).
 D. Juan Martínez Alvarez (artículo segundo).
 D. Félix Morando de la Peña (artículo segundo).
 D. Enrique González Bienvenida (artículo segundo).
 D. Juan Ferragut Socías (artículo segundo).
 D. Celsiano Gómez Rodríguez (artículo segundo).
 D. José Zamarreño Díez (artículo segundo).
 D. José Pino Pérez (artículo segundo).
 D. Antonio Serrano Gómez (artículo segundo).
 D. Isidoro Hernández Gonzalo (artículo segundo).
 D. Joaquín Díaz Hernández, primero (artículo segundo).
 D. Eduardo Hurtado Gómez (artículo cuarto).
 D. Restituto Migueles del Barrio (artículo segundo).
 D. Manuel Hidalgo Cañerón (artículo segundo).
 D. Amadeo Bartoll Aicart (artículo segundo).
 D. Emilio Griñón González (artículo segundo).
 D. Julián García González, primero (artículo cuarto).
 D. Francisco Berlanga Jiménez (artículo segundo).
 D. Rafael Caballero Ocaña (artículo segundo).
 D. Juan Sequedo García (artículo segundo).
 D. José Roncero Serrano (artículo segundo).
 D. Francisco Montes González (artículo segundo).
 D. Vidarte de Haza Velasco (artículo segundo).
 D. Esteban Hernández Sardón (artículo segundo).
 D. Jesús Moreno Izco (artículo segundo).
 D. Antonio Díaz Mora (artículo segundo).
 D. Carlos Ballesteros Boyano (artículo segundo).
 D. Victoriano Dallo Langarica (artículo segundo).
 D. Melquiades Craña Carballo (artículo segundo).
 D. Narciso Camilo Romullá (artículo segundo).
 D. Manuel Pérez Camacho (artículo segundo).

Alférez

D. Justo Herrera Lores (artículo segundo).

Brigadas

D. Rafael Maroto Rodríguez (artículo segundo).
 D. Aurelio Varela Lorenzo (artículo segundo).

D. Teófilo Sánchez Sánchez (artículo segundo).
 D. Herminio Santos Nuevo (artículo segundo).
 D. Jesús de la Fuente Vicente (artículo segundo).

Alférez

D. Manuel Macías Martín (artículo segundo).

Brigadas

D. Juan Veigas Cobas (artículo segundo).
 D. Pascual Alcubilla Herrero (artículo segundo).
 D. Serafín Sánchez Blas (artículo segundo).
 D. José Frías Garoña (artículo segundo).
 D. Luis Herrero Miralles (artículo cuarto).
 D. David Sobrino Guijarro (artículo segundo).
 D. León Villalba García (artículo segundo).
 D. José Giménez Rodríguez, segundo (artículo segundo).
 D. Isidoro Carazo Rejas (artículo segundo).
 D. Paulino Merindano Tabar (artículo segundo).
 D. José Martín Arcediano (artículo cuarto).
 D. Juan Giménez Callejón (artículo cuarto).
 D. Emigdio Pizarro Rodríguez (artículo segundo).
 D. Carlos Galice Mancera (artículo segundo).
 D. Emilio Esteban Borau (artículo segundo).
 D. Julio Hernández Mata (artículo segundo).
 D. Nicomedes Martín Gil de la Morana (artículo segundo).
 D. Mateo Encinal Prieto (artículo segundo).
 D. Juan García Cámara (artículo segundo).
 D. Emilio Gil Guardia (artículo segundo).
 D. Constancio García Coca (artículo segundo).
 D. Aureliano Cobreros Pérez (artículo segundo).
 D. Victor Martín Mora de Paredes (artículo cuarto).
 D. Rafael Sánchez Iglesias (artículo segundo).
 D. Rafael Rodríguez Tordable (artículo segundo).
 D. Jacinto Mirón García (artículo segundo).
 D. Cesáreo de la Peña de la Cruz (artículo segundo).
 D. Andrés García Cabezas (artículo segundo).
 D. Martín Martín Delgado (artículo segundo).
 D. Amador Torroba Sevilla (artículo cuarto).

D. Juan Ortega Ortega (artículo segundo).
 D. Pantaleón Jorge Sáez (artículo segundo).
 D. Antonio Lozano Puente (artículo segundo).
 D. Antonio Nebreda Gil (artículo segundo).
 D. Benigno González Aranzábal (artículo segundo).
 D. Eugenio Burgos Portillo (artículo segundo).
 D. Feliciano Mata Revilla (artículo segundo).
 D. Wifredo Cáceres de la Puente (artículo segundo).
 D. José Laso de la Vega Rivero (artículo segundo).
 D. Juan Macías Gento (artículo segundo).
 D. Francisco Hernández González, tercero (artículo segundo).
 D. Wenceslao González Maeso (artículo segundo).
 D. Miguel Morgades de Diego (artículo segundo).
 D. José Ferreiro Rodríguez (artículo segundo).
 D. Modesto Buñgos Herranz (artículo segundo).
 D. José López Hernández, cuarto (artículo cuarto).
 D. Blas Moreno Cabanillas (artículo segundo).
 D. Rafael Robledo Jaén (artículo segundo).
 D. José González Castilla (artículo segundo).
 D. Teodoro Pescador Romano (artículo segundo).
 D. José López Fernández, décimotercero (artículo segundo).
 D. José Revuelta Sena (artículo segundo).
 D. José Such Ferrer (artículo cuarto).
 D. Salvador Ruiz Pascual (artículo segundo).
 D. Valeriano Lorenzo Gragera (artículo segundo).
 D. Antonio Casablanca Romero (artículo segundo).
 D. Isaac Sánchez Villalobos (artículo segundo).
 D. Santiago Sanz de Lama (artículo segundo).
 D. Antonio Martín Sobrino (artículo segundo).
 D. Antonio Torreño Salcedo (artículo segundo).
 D. Aureliano León Aguado (artículo segundo).
 D. Magdaleno Prado Sánchez (artículo segundo).

En el empleo de sargento a los hoy brigadas de Infantería

D. Isaías Pérez Calvo (artículo segundo).
 D. José Linares Almagro (artículo segundo).
 D. Cástor Avila Gozalo (artículo segundo).
 D. Jesús Calderón Romero (artículo cuarto).

- D. José Pérez Illana (artículo segundo).
- D. Eduardo Medina Tenorio (artículo segundo).
- D. José Sánchez Méndez (artículo segundo).
- D. Gumersindo Fernández (artículo segundo).
- D. Emeterio Martínez Sielva (artículo cuarto).
- D. Luis Rodríguez Rodríguez (artículo segundo).
- D. Miguel Avi6n Carceller (artículo segundo).
- D. Dámaso Salgado Sánchez (artículo segundo).
- D. Angel Furquet Pérez (artículo segundo).
- D. Serafín Encinas Hernández (artículo segundo).
- D. Leandro López Luna (artículo segundo).
- D. Arturo Taboada Giraldos (artículo segundo).
- D. Marcelino Oliya Yubero (artículo tercero).
- D. Alfonso Lorenzo Rubio (artículo segundo).
- D. Martín Aznares López (artículo segundo).
- D. José Tarrío González (artículo segundo).
- D. Román Martínez Fuentes (artículo segundo).
- D. Francisco Moreno Estévez (artículo segundo).
- D. Emiliano Gallardo Lucas (artículo segundo).
- D. Pablo Martín Martín (artículo segundo).
- D. Victor López Díaz (artículo segundo).
- D. Vicente Barroso Arteaga (artículo segundo).
- D. Alfredo Camer Cuesta (artículo segundo).
- D. Gonzalo Gutiérrez Alonso (artículo segundo).
- D. Vicente Morant Ripoll (artículo segundo).
- D. José Sierra Mangas (artículo segundo).
- D. Juan Herráiz Martínez (artículo segundo).
- D. Jesús Millán Bracero (artículo segundo).
- D. Antonio Fernández Cabello (artículo segundo).
- D. Santos Royo Morata (artículo segundo).
- D. Pablo García Martín (artículo segundo).
- D. Emilio Ferrero Yáñez (artículo segundo).
- D. Casimiro Guergué Labiada (artículo segundo).
- D. Domingo Castrillo Vicente (artículo segundo).
- D. Gervasio Carballo Pimentel (artículo segundo).
- D. Francisco González Cintas (artículo segundo).
- D. José Valeiras Gómez (artículo segundo).
- D. Arturo Albarrán Seco (artículo segundo).
- D. Laureano Izquierdo Salas (artículo segundo).
- D. Ignacio Lombo Parra (artículo tercero).
- D. Constantino Pozas Morales (artículo segundo).
- D. Juan Colinas Josa (artículo segundo).
- D. José Guirao Jiménez (artículo segundo).
- D. Carlos Moreda Clavijo (artículo segundo).
- D. Antonio Manzano Rodríguez (artículo segundo).
- D. Isidro Mateos Tejedor (artículo segundo).
- D. Jacinto Santos Carballo (artículo segundo).
- D. Pedro Falcó Oliver (artículo segundo).
- D. Cipriano Sáez González (artículo segundo).
- D. Vicente Salvá Almela (artículo segundo).
- D. Adrián López Pérez (artículo segundo).
- D. Martín Socias Coll (artículo segundo).
- D. Angel González Leiro (artículo segundo).
- D. Antonio Moro Arroyo (artículo segundo).
- D. Victoriano Meco Rodríguez (artículo segundo).
- D. Blas Abad Andaluz (artículo segundo).
- D. Andrés Tabares López (artículo segundo).
- D. José Castro Navarro (artículo segundo).
- D. Francisco Cañas Martín (artículo segundo).
- D. Manuel Alvarez Toledo (artículo segundo).
- D. Manuel Gil Galndo (artículo segundo).
- D. Fabriciano Iglesias Martínez (artículo segundo).
- D. Evaristo Feij6o Piñeiro (artículo segundo).
- D. Rafael Huete Pérez (artículo cuarto).
- D. Natalio Rebollo Ramos (artículo cuarto).
- D. Antonio Maraña Llanos (artículo segundo).
- D. Alfonso Miguel Martín (artículo segundo).
- D. Francisco Muñoz Jiménez (artículo segundo).
- D. Aniceto González Fernández (artículo segundo).
- D. Gregorio Bermúdez García (artículo segundo).
- D. Antonio Ferrero Peral (artículo segundo).
- D. Cándido Gallego Pérez (artículo segundo).
- D. Manuel Rivera Ferreiro (artículo segundo).
- D. Luis Gómez Ponce (artículo segundo).
- D. Julio Palacios Beltrán (artículo tercero).
- D. Juan Argilés Cubas (artículo segundo).
- D. Julián Ramos Avellán (artículo cuarto).
- D. Felipe Garrote Alvaredo (artículo segundo).
- D. José García Rojo (artículo segundo).
- D. Marcial Alvarez González (artículo segundo).
- D. Pedro Gurrea Montalvo (artículo segundo).
- D. Antonio Campos Calvente (artículo segundo).
- D. Herminio Ant6n Cabez6n (artículo segundo).
- D. Orlando Martín Manajo (artículo segundo).
- D. Alfonso Tomás García (artículo segundo).
- D. Antonio Gard6n Ramírez (artículo segundo).
- D. Julio Varona Yoldi (artículo segundo).
- D. Juan Cifré Salvó (artículo cuarto).
- D. Marcelino Trigo Alvarez (artículo segundo).
- D. Lorenzo Martín Sánchez (artículo segundo).
- D. José Brea Cortizo (artículo segundo).
- D. Mariano Poves Sebastián (artículo segundo).
- D. Agustín Acosta Vela (artículo segundo).
- D. Victoriano Miguel Alvarez (artículo segundo).
- D. Enrique Arias Albo (artículo segundo).
- D. Manuel Serrano Sarasa (artículo segundo).
- D. José García Catalán (artículo segundo).
- D. Bonifacio Gerónimo Alvarez (artículo segundo).
- D. Ismael Román Gandía (artículo segundo).
- D. Antonio de las Heras Mielgo (artículo segundo).
- D. Vicente Bernal Ortiz (artículo segundo).
- D. Agustín Valladolid Cerrillo (artículo cuarto).
- D. Urbano Andrés Vallejo (artículo segundo).
- D. Serapio Ramos de la Fuente (artículo segundo).
- D. Eloy Carreño Fernández (artículo segundo).
- D. Antonio López Giménez, sexto (artículo segundo).
- D. Hipólito Sánchez Casero (artículo segundo).
- D. Quintín Arias Carmona (artículo cuarto).
- D. Fulgencio González Durán (artículo segundo).
- D. Francisco Cabrera Resa (artículo segundo).
- D. Evencio Pérez Ruiz (artículo segundo).
- D. Manuel Jiménez Marín (artículo segundo).

D. Ceferino Raposo Gundín (artículo segundo).
 D. Ricardo Benito Fraila (artículo segundo).
 D. Claudio Bécerra González (artículo segundo).
 D. José Macías Bernal (artículo segundo).
 D. Tomás Sánchez Blas (artículo segundo).
 D. Francisco Aguilera Espinosa (artículo segundo).
 D. Antonio Vidal Reus (artículo segundo).
 D. Hilario López Robles (artículo segundo).
 D. Juan Nadal Nadal (artículo segundo).
 D. Eugenio Alvaro Romero del Hombrebueno (artículo cuarto).
 D. Daniel Barba Merino (artículo segundo).
 D. Félix Serrano Gómez (artículo segundo).
 D. Juan Ponce Soldevilla (artículo segundo).
 D. Manuel Oncís Rex (artículo segundo).
 D. Francisco Sarrasi López (artículo segundo).
 D. Pedro Puy Galvete (artículo segundo).
 D. Juan Solano Córdoba (artículo segundo).
 D. José Caruncho Leira (artículo segundo).
 D. Rafael Tirado Muñoz (artículo segundo).
 D. Miguel Segador Borrasca (artículo segundo).
 D. Manuel Conde Centeno (artículo segundo).
 D. Fermín de Zayas Villalta (artículo segundo).
 D. León Antúnez del Corral (artículo segundo).
 D. Valentín Jiménez García (artículo segundo).
 D. Víctor Conejero Adrián (artículo segundo).
 D. Manuel Jiménez Miralles (artículo segundo).
 D. Nemesio Merino Cristín (artículo segundo).

No acogido al Cuerpo de Suboficiales

D. Guillermo Serrano Tirado (artículo segundo).

En su empleo de brigada

Brigadas de Caballería:

D. Alfonso Orellana González (artículo segundo).
 D. José Hernández Coca (artículo segundo).
 D. Lucio Gozalo Boyero (artículo segundo).
 D. Pedro Pacheco In'esta (artículo segundo).
 D. José Vázquez Rodríguez (artículo segundo).
 D. Ramón Roldán Camarena (artículo segundo).

D. Francisco Beltrán Linares, segundo (artículo cuarto).
 D. Francisco Morales Dana (artículo segundo).
 D. Antonio Gil Casas (artículo segundo).
 D. Domingo Nebra Royo (artículo segundo).
 D. Cesáreo Cañizares Gómez (artículo cuarto).
 D. Tiburcio Alonso Orozco (artículo segundo).
 D. Ignacio del Estal López (artículo segundo).
 D. Eledio García Bejarano (artículo segundo).
 D. Manuel Cañizares González (artículo segundo).
 D. Apolonio Bellver Soriano (artículo segundo).
 D. Andrés Barrios González (artículo segundo).
 D. Isabelino Hernández González (artículo segundo).
 D. Anselmo Sánchez González (artículo segundo).
 D. Juan González Rodríguez, sexto (artículo segundo).
 D. José Rodríguez Ares (artículo segundo).
 D. Manuel Prieto Santiago (artículo segundo).
 D. Andrés Martín Prieto (artículo segundo).
 D. Casimiro Matías González (artículo segundo).
 D. Abundio de la Fuente Cuesta (artículo segundo).
 D. Francisco Fuentes Casilda (artículo segundo).
 D. José Garrido Huerta (artículo cuarto).
 D. Domingo Buendía Muñoz (artículo segundo).
 D. Francisco Pérez Fernández (artículo segundo).
 D. Juan Alcalde Martínez (artículo segundo).
 D. Demetrio Labrador Díaz (artículo segundo).
 D. Mariano Blasco Huarte (artículo segundo).
 D. Arsenio Hernández Vicente (artículo segundo).
 D. Julio Salvador Moralejo (artículo segundo).
 D. Manuel Anguita Morales (artículo segundo).

En el empleo de sargento a los hoy brigadas de Caballería

D. Francisco Sanz Yagüe (artículo segundo).
 D. Mariano Vián Antolín (artículo segundo).
 D. José Irisarri Moncayola (artículo segundo).
 D. Pablo González Jiménez (artículo segundo).
 D. Emiliano Izquierdo Mínguez (artículo segundo).
 D. Nicolás Carrera Rubio (artículo segundo).
 D. Santiago Plaza Aller (artículo segundo).

D. Gonzalo Colino Toledo (artículo segundo).
 D. Aurelio Morales Roperó (artículo segundo).
 D. Julio Montero Arias (artículo segundo).
 D. Florindo Garzón Hevia (artículo segundo).
 D. Moisés Ruiz Yoldi (artículo segundo).
 D. Patrocinio Camarero Bravo (artículo segundo).
 D. Antonio Mena Rodríguez (artículo segundo).
 D. José Uceda Maldonado (artículo segundo).
 D. José Vicente Sánchez, tercero (artículo segundo).
 D. Francisco García Sánchez, 14 (artículo segundo).
 D. Felipe Alonso Mediero (artículo segundo).
 D. Miguel Calvo Sánchez, tercero (artículo segundo).
 D. Benito Ruiz Zuazo Ramírez (artículo segundo).
 D. Antonio Ramírez Suárez (artículo segundo).
 D. Desiderio Camacho Pinilla (artículo segundo).
 D. Angel Fernández Garea (artículo segundo).
 D. Segundo Plá Rodríguez (artículo segundo).
 D. José Díaz Viñuela (artículo segundo).
 D. Antonio Pérez Aguilera (artículo segundo).
 D. Claudio Gamallo Gómez (artículo cuarto).
 D. Eustaquio Rodríguez Tinoco (artículo segundo).
 D. José Hernández Conesa (artículo segundo).
 D. Luis Santamaría Martín (artículo segundo).
 D. Manuel Garrote Iglesias (artículo segundo).
 D. Eyaristo Acosta Zamarreño (artículo segundo).
 D. Augusto López García (artículo segundo).
 D. Manuel Osado Labrador (artículo segundo).
 D. Heliodoro Sánchez Blas (artículo segundo).
 D. Juan Segura García (artículo segundo).
 D. Emilio Fernández Soler (artículo segundo).
 D. Santiago Pascual Pazos (artículo segundo).
 D. Miguel Diago Cabrerizo (artículo segundo).
 D. Ilidio Díez Alonso (artículo segundo).
 D. Valeriano Díaz Gómez (artículo segundo).
 D. Santiago Díaz Velázquez (artículo segundo).
 D. José Casablanca Romero (artículo segundo).
 D. Mauro Parra Pérez (artículo segundo).

D. Manuel Carreira Fernández (artículo segundo).
 D. Salmón Pizarro Barbosa (artículo segundo).
 D. Lucinio Fernández Vázquez (artículo segundo).
 D. Domingo Silván Calvo (artículo segundo).

En su empleo de brigada

Brigadas de Infantería:

D. Juan Vidal Rodríguez (artículo segundo).
 D. Joaquín Molina Eseberri (artículo segundo).
 D. Félix Vazquez Rodríguez (artículo segundo).
 D. Benigno López Justo (artículo segundo).
 D. Antonio Sánchez Avilés (artículo segundo).
 D. Narciso de la Peña Arias (artículo segundo).
 D. Vicente Sanjuán Erles (artículo segundo).
 D. Gerardo Corres Moreno (artículo segundo).
 D. Alfredo Esteban Borao (artículo segundo).
 D. Sebastián Yebra Domínguez (artículo segundo).
 D. Jesús Chimento Campos (artículo segundo).
 D. Andrés Izquierdo Gallardo (artículo segundo).
 D. Juan Gil Gallego (artículo tercero).
 D. Manuel Barrio Español (artículo segundo).
 D. Antonio Ramos Flores (artículo segundo).
 D. Luis Conde Veloso (artículo segundo).
 D. Miguel García Lorenzo (artículo segundo).
 D. José Fernández Marbán (artículo segundo).
 D. Clemente Rodríguez González (artículo segundo).
 D. Jesús Pérez Muñoz (artículo segundo).
 D. Alvaro Colmenarejo López (artículo segundo).
 D. Julio Ibias Mesa (artículo segundo).
 D. Bernardo Calzado Notario (artículo segundo).
 D. Francisco Seisdedos Pousa (artículo segundo).
 D. Rafael Margallo Caballero (artículo cuarto).
 D. Valeriano Bonilla Vázquez (artículo segundo).
 D. Francisco Alvarez Miguel (artículo segundo).
 D. José Linares Laguna (artículo segundo).
 D. Emilio García García (artículo segundo).
 D. Juan Ferrer Costa (artículo segundo).

D. José González Villa (artículo segundo).
 D. Bernardino López Lusarreta (artículo segundo).
 D. Pedro Peciña Mendieta (artículo segundo).
 D. Enrique Herradón Martínez (artículo segundo).
 D. Nicolás Proenza Collado (artículo cuarto).
 D. Pedro Nieto Montero (artículo segundo).
 D. Eladio Lozano Campos (artículo segundo).
 D. Pío Velallos Velallos (artículo segundo).
 D. Pedro del Prado García (artículo segundo).
 D. Miguel Cano Muñoz (artículo segundo).
 D. Juan Martínez Lao (artículo segundo).
 D. Victoriano Mayoral Clemente (artículo segundo).
 D. Antonio Trejo Sedano (artículo segundo).
 D. Miguel Trujillano Iglesias (artículo segundo).
 D. Angel del Yelmo Gamino (artículo segundo).
 D. Francisco Ahuir Llovell (artículo segundo).
 D. Rafael Lara Lemus (artículo segundo).
 D. Francisco Lozano Martín (artículo segundo).
 D. Aniceto Martín Hernández (artículo segundo).
 D. José Dapena López (artículo segundo).
 D. Hipólito Martín Arri (artículo segundo).
 D. Pedro García Arias (artículo segundo).
 D. Constantino Fernández Cubero (artículo segundo).
 D. José Martín Hernández Jarque (artículo segundo).
 D. Gregorio de Castro Martínez (artículo segundo).
 D. Miguel Quintero González (artículo segundo).
 D. Nicolás Bozal Bernat (artículo segundo).
 D. Martín Barbero Coça (artículo segundo).

En el empleo de sargento, a los hoy brigadas de Infantería

D. Angel Bonilla Haro (artículo segundo).
 D. Manuel Gas Garregui (artículo segundo).
 D. José Pérez Sancha (artículo segundo).
 D. Ricardo Zanuy Orduña (artículo segundo).
 D. Laureano Hernández López (artículo tercero).
 D. José Moreno Arjas (artículo segundo).
 D. Julián García Ferrero (artículo segundo).

D. Felipe Rodríguez Alonso (artículo segundo).
 D. Francisco Corchete Zapico (artículo segundo).
 D. Juan Nebot Lliteras (artículo segundo).
 D. Antonio Ferrero Plaza (artículo segundo).
 D. Nicolás Cajal Ramón (artículo segundo).
 D. Joaquín Tamayo Ruiz (artículo segundo).
 D. Ricardo Jaramago Galindo (artículo segundo).
 D. Andrés Martín Canós (artículo segundo).
 D. Antonio López Gutiérrez (artículo cuarto).
 D. Baltasar Dapena Pontanilla (artículo segundo).
 D. Manuel Cueto Ramírez (artículo tercero).
 D. Carlos Gómez Rubio (artículo segundo).
 D. Waldo Gargallo Rey (artículo segundo).
 D. Juan García Hernández Sánchez (artículo tercero).
 D. Joaquín Estévez Fernández (artículo tercero).
 D. Pedro Luceño Marcos (artículo segundo).
 D. Julio Montérde Oliver (artículo segundo).
 D. José Ruiz Rocha (artículo segundo).
 D. Miguel del Cerro Montesinos (artículo segundo).
 D. Manuel Quirós Sánchez (artículo segundo).
 D. Félix Villar Millán (artículo segundo).
 D. Manuel Zapata Lopera (artículo segundo).
 D. Marcial Zambrano Guisado (artículo segundo).
 D. Benedicto Sánchez Fraile (artículo tercero).
 D. Daniel Pascual Sánchez (artículo tercero).
 D. Rogelio Ordóñez Jiménez (artículo segundo).
 D. Justo Pereda Arce (artículo segundo).
 D. Isaac Cartón Santos (artículo tercero).
 D. José Muñoz Borja (artículo segundo).
 D. Segismundo Blanco Cuesta (artículo segundo).
 D. Feliciano Vega Santamartino (artículo tercero).
 D. Félix Arribas García (artículo segundo).
 D. Angel Calvo Vicente (artículo segundo).
 D. Manuel Hernández Villacreces (artículo segundo).
 D. Argimiro Ferrer Pérez (artículo segundo).
 D. José del Pino Díaz (artículo segundo).
 D. José González Callejón (artículo tercero).

- D. José del Monte Fernández (artículo segundo).
 D. Juan Hernando Ambrós (artículo segundo).
 D. José Márquez Calles (artículo segundo).
 D. Manuel Chicote Rencero (artículo segundo).
 D. José Campos Ferrero (artículo segundo).
 D. Isaac Feijóo Yáñez (artículo segundo).
 D. Juan Tejada Carrión (artículo segundo).
 D. Ricardo del Coso Martín (artículo segundo).
 D. Elías Castro García (artículo tercero).
 D. José Aldea Soria (artículo segundo).
 D. Isidoro Larrañeta Solano (artículo segundo).
 D. Facundo Elvira Parpal (artículo segundo).
 D. Santos Rivera Vaguer (artículo segundo).
 D. Manuel Ferró García (artículo segundo).
 D. Francisco Martínez García (artículo segundo).
 D. Rafael Sierra Gómez (artículo segundo).
 D. Manuel Muñoz Hervás (artículo segundo).
 D. Juan Sotelo Morales (artículo segundo).
 D. Agapito Calderita Gil (artículo tercero).
 D. Manuel Martín Pacheco (artículo tercero).
 D. Martín Galante Peral (artículo segundo).
 D. José Iglesias Gundín (artículo segundo).
 D. Marco Pérez Ubed (artículo segundo).
 D. José Gutiérrez Jiménez (artículo segundo).
 D. Manuel Martín Hernández (artículo segundo).
 D. Juan López Márquez (artículo segundo).
 D. Ignacio García de Fruto (artículo segundo).
 D. José Pérez Caride (artículo segundo).
 D. Gumersindo Díaz Suárez (artículo segundo).
 D. Teodomiro Andrés Sánchez (artículo segundo).
 D. Dionisio Pérez Méndez (artículo tercero).
 D. Antonio Quirante González (artículo segundo).
 D. Adolfo Vicente Torrado (artículo segundo).
 D. Victoriano Alonso López (artículo cuarto).
 D. Crescencio Torres Pérez (artículo segundo).
 D. Eugenio Tello Miranda (artículo segundo).
 D. Pedro Jiménez Mendoza (artículo segundo).
 D. Juan Muñoz Corrales (artículo segundo).
- D. Francisco Vives García (artículo segundo).
 D. Alfonso Barbero Duque (artículo segundo).
- Brigada de mar*
- D. Ramón Moreno Moreno (artículo segundo).
- En su actual empleo de sargento de Infantería*
- D. Eloy Río Castro (artículo segundo).
 D. Olegario Santos Sancho (artículo segundo).
 D. Alejandro Gómez Alvear (artículo segundo).
 D. Jesús Luaces Varela (artículo segundo).
 D. Martín Rodero Briega (artículo segundo).
 D. David Álvarez Fernández (artículo segundo).
 D. Dionisio Márquez Bascones (artículo segundo).
 D. Miguel Prieto Guerrero (artículo segundo).
 D. Antonio López López, quinto (artículo segundo).
 D. José Sánchez Bermejo (artículo segundo).
 D. Isidoro Muñoz Lobero (artículo segundo).
 D. Tomás Domingo García (artículo segundo).
 D. Honorio Falcón Otero (artículo segundo).
 D. Enrique Borque Huerta (artículo segundo).
 D. Francisco García Macía (artículo segundo).
 D. Daniel González García (artículo segundo).
 D. Ricardo Ruiz Camacho (artículo segundo).
 D. Rafael Rodríguez Martín (artículo segundo).
 D. Antonio Nadal Mellado (artículo segundo).
 D. Gregorio Martínez Val (artículo segundo).
 D. Francisco López Abad (artículo segundo).
- Brigada*
- D. Clemente Berbés Buzarra (artículo segundo).
- Sargentos*
- D. José Nadal Roselló (artículo segundo).
 D. Antonio Gómez Espinosa (artículo segundo).
 D. Ernesto Canet Benavent (artículo cuarto).
 D. Demetrio Pintado Nogueras (artículo cuarto).
 D. Luis Corbacho Herrero (artículo segundo).
 D. Eduardo Arias Castro (artículo segundo).
- D. Jesús Ramos Martín (artículo segundo).
 D. Fermín Bannasa Domingo (artículo segundo).
 D. Guillermo Piñero Corredora (artículo segundo).
 D. Ramón Eiroa Monzón (artículo segundo).
 D. Manuel Rodríguez Ramos (veinte) (artículo segundo).
 D. Ginés Sánchez Egea (artículo segundo).
 D. Carlos Tarín Luque (artículo segundo).
 D. Manuel Ruiz Vesga (artículo segundo).
 D. Miguel Guijarro Sacristán (artículo segundo).
 D. Bernardo Molpeceres Matarranz (artículo segundo).
 D. Albito Alonso Agüero (artículo segundo).
 D. Apolinar Nieves Ramos (artículo segundo).
 D. Gonzalo Martín Lechosa (artículo segundo).
 D. Laureano Oliván Fernández (artículo segundo).
 D. Sebastián Dato Villalba (artículo segundo).
 D. Manuel Valle Vallé (artículo segundo).
 D. Máximo Busto Urruticoechea (artículo segundo).
 D. Joaquín Puga Sánchez (artículo segundo).
 D. Juan Sancho Bosch (artículo cuarto).
 D. Juan Romacho Machado (artículo segundo).
 D. Alfonso Rodrigo Rivera (artículo segundo).
 D. Evaristo Tarín Luque (artículo segundo).
 D. Manuel Rodríguez Vázquez (artículo segundo).
 D. Francisco Boal Muñoz (artículo segundo).
 D. Emilio Fernández Fernández (artículo segundo).
 D. César Garrote Alvaredo (artículo segundo).
 D. Sergio Valcárcel Rodríguez (artículo segundo).
 D. José Núñez González (artículo segundo).
 D. José Freijanes Freijanes (artículo segundo).
 D. Antonio de la Iglesia Mayor (artículo segundo).
 D. Pedro Arribas Alvarez (artículo segundo).
 D. Cristóbal Roda Castillo (artículo cuarto).
 D. Zoilo Talavera Balderas (artículo segundo).
 D. Alvaro Méndez Muñoz (artículo cuarto).
 D. Sebastián Mateos Esteban (artículo segundo).
 D. Manuel Fernández Vega (artículo segundo).
 D. Luis Sarmiento Juiz (artículo segundo).

Brigada

D. Jesús García Torrijos (artículo segundo).

Sargentos

D. Desiderio Senovilla Crespo (artículo segundo).

D. Celerino García Macías (artículo segundo).

D. Francisco Núñez Fernández, segundo (artículo segundo).

D. Antonio Rodríguez Archilla (artículo segundo).

D. José Sánchez Castro (artículo segundo).

D. Juan Garrido Gómez (artículo cuarto).

D. Florencio Esteban Calzada (artículo segundo).

D. José Márquez Lombán (artículo segundo).

D. Antonio Vázquez Blanco (artículo segundo).

D. Antonio Boix Roig (artículo cuarto).

D. Manuel Saldago Sánchez (artículo segundo).

D. Eugenio Malillos Domínguez (artículo segundo).

D. Daniel Santos Bermúdez (artículo segundo).

D. Miguel Gamero Molón (artículo segundo).

D. Rafael García de Prol (artículo segundo).

Brigada

D. Vicente Laguna Luis (artículo segundo).

Sargentos

D. Enrique Moya Moya (artículo segundo).

D. Antonio Lara López, primero (artículo segundo).

D. Jesús Garea Pintor (artículo segundo).

D. Federico Díaz Domínguez (artículo segundo).

D. Román Sillero Veiga (artículo segundo).

D. Tomás Bonilla Casanova (artículo cuarto).

D. Agustín Fernández Cabezas (artículo segundo).

D. Ricardo González Gómez (artículo segundo).

D. Francisco García Rodríguez, séptimo (artículo segundo).

D. Jesús López Martínez, primero (artículo segundo).

D. José González Álvarez, sexto (artículo segundo).

D. Salomón Pérez Cienfuegos (artículo segundo).

D. Luis Coté Borrajo (artículo segundo).

D. Valentín Arribas García (artículo segundo).

D. José Guirado García (artículo segundo).

D. Rafael Catalán Carmona (artículo segundo).

D. Enrique Luque Beralza (artículo segundo).

D. Narciso Sánchez Lancho (artículo segundo).

D. Manuel Cano García (artículo segundo).

D. Antonio Serrano Panes (artículo segundo).

D. Juan Peláez Medina (artículo segundo).

D. José Egea Jiménez de Peralo (artículo cuarto).

D. Rafel Arango Corral (artículo segundo).

En su actual empleo de sargento de Caballería

D. Manuel Pérez Vázquez (artículo segundo).

D. Jaime Ascaso Collazo (artículo segundo).

D. Timoteo Escalera Salas (artículo segundo).

D. Juan Rodríguez Domínguez (artículo cuarto).

D. Marcial Corral Hernández (artículo segundo).

D. Paulino Manzanares Lucas (artículo segundo).

D. Leoncio García Marina (artículo segundo).

D. Juan García García, 22 (artículo segundo).

D. Gregorio García Ruiz (artículo segundo).

D. Jesús Moya Moreno (artículo segundo).

D. José Andújar Ortiz (artículo segundo).

D. Pedro Lagarejo-Villar (artículo segundo).

D. Vicente San Román Vázquez (artículo segundo).

D. Pedro Rodríguez Escudero (artículo segundo).

D. José Cubillo Benito (artículo segundo).

D. Angel Civera Alamán (artículo segundo).

D. Benedicto Rives Martínez (artículo segundo).

D. Clodualdo Barrionuevo Camacho (artículo segundo).

Madrid, 30 de septiembre de 1941.

VARELA

Colocación en la escala

Por aplicación de las normas complementarias al decreto núm. 50 de 18 de agosto de 1936 (B. O. núm. 8), a los tenientes y suboficiales de la Guardia Civil que figuran en la relación que principia en D. Eufronio Belmonte González y termina en don Angel Jiménez García, se les rectifica su antigüedad en los empleos que se indican, asignándoles a cada

uno la que en la citada relación figura, sin perjuicio de conservar sus actuales empleos.

*RELACION QUE SE CITA**Tenientes*

D. Eufronio Belmonte González, la de 5 de diciembre de 1939 en el empleo de brigada, colocándose a continuación de D. Manuel Toves Santamaría (artículo sexto).

D. Juan Muñoz Hernández, la de 1 de abril de 1940 en el empleo de brigada, colocándose a continuación de don Antonio García Vives (artículo sexto).

Brigadas

D. Ramón Bello Camarena, la de 9 de diciembre de 1937 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de D. Francisco Rey Delgado (artículo sexto).

D. Angel Moreda Núñez, la de 26 de febrero de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de don Pablo Barrero Marín (artículo séptimo).

D. Rafael Miralles Aranda, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de don Simón Lázaro Marqués (artículo séptimo).

D. Luis Alamínos Ceballos, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Manuel Graña Puente, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Vicente García Fernández, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de don Senén Leoncio Palacios Álvarez (artículo séptimo).

D. Ramón Boyero Chausal, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Casto Teomiro Galán, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de don Eloy Babiano Rodríguez (artículo séptimo).

D. Pedro Herrero Robles, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Manuel Pérez Rodríguez, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Joaquín Graña Puente, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Juan Seara Alonso, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Luis Fernández Remón, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de

sargento, colocándose a continuación de don Juan López Rodríguez Salmerón (artículo séptimo).

D. Francisco Carreño Escobar, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Manuel Tebas Rodríguez, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Luis Fraile Díaz, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de D. Blas de Diego Pizarro (artículo séptimo).

D. Arsenio Remón Sanau, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de don Epiñano García Agüero (artículo séptimo).

D. Francisco Alcántara Pérez, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Matías Rodríguez Gómez, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Emilio Cerviño Trisac, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Salvador Gordo Gazapo, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. José Carrero Jiménez, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Felipe Campos Borau, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Daniel Quintano Villacampa, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Rafael Moreda Núñez, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de don Antonio Estrella Gómez (artículo séptimo).

D. José Sobreira Lage, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de don Antonio Calvo de Lucas (artículo séptimo).

D. Miguel Enjuto Moncayo, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de don Jesús García Lices (artículo séptimo).

D. Ángel Penas Varela, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Miguel Martínez Blanco, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de don Miguel Lomas (artículo séptimo).

D. Edilberto Teniente Campos, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de

sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Isidro Sempere Barrios, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Antonio Usieto Borau, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Daniel Fernández Fernández, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de D. Antonio Fornieles Marín (artículo séptimo).

D. Teófilo Posadas González, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Constantino García Rodríguez, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de D. Antonio Santiago Pacheco (artículo séptimo).

D. José Bermúdez Carmona, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Alfonso García García, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de don José Manjón Santaella (artículo séptimo).

D. José Mangas Artaso, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de don Antonio Gallardo Robles (artículo séptimo).

D. José Figueruelo Fuentes, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Carlos Marco Caro, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Enrique Pérez Escudero, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Juan Corona Merino, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de don Manuel San Modesto Izquierdo (artículo séptimo).

D. Ángel Blanco Lorenzo, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de don Juan Fernández Fernández Sánchez (artículo séptimo).

D. Luis Silva López, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. José Bahamonde Martín, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Benito Prieto Pérez, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Ángel de Vega Barrios, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. José María Serrano Martín, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Ángel Cervera Izuel, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Mariano López Carrero, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Juan Fernández Valero, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Antonio San Basilio Martín, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de D. Alfonso Carrasco Cenjor (artículo séptimo).

D. Antonio Moreno Morales, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Juan Diego Soler Albarracín, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Salvador Abós Cajal, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Casimiro Fernández Rivera, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Gregorio Martín Mázquez, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de D. Justo Mercader Martínez (artículo séptimo).

D. Ángel Crespo Viñas, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Emilio Moreno Doña, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Federico Bravo Morán, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Joaquín Martín Miranda, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. José Martínez Cea, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de D. Pedro González Sánchez (artículo séptimo).

D. Manuel Inglés Mata, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de D. Antonio Ortega Melero (artículo séptimo).

D. José González González García, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a con-

tinuación del anterior (artículo séptimo).

D. Joaquín Frutos Márquez, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Santos Aboites Agrafojos, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Tomás Barajas Fernández, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. José Rabadán Ortega, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Antonio Docampo Salinas, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de D. Juan Otero Molines (artículo séptimo).

D. Guillermo Díez Sanfrutos, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Antonio Sánchez López, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de D. Francisco González Ruiz (artículo séptimo).

D. Manuel Calvo Nieto, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Diego Rodríguez Ponce, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Antonio Pérez Piñer, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Eustaquio Eseberri Zabalza, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de D. Alfonso Bucero Santos (artículo séptimo).

D. Francisco Pereira Gallardo, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de D. Aniceto Durán Pardo (artículo séptimo).

D. Angel Ferrero Casas, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Francisco García Corbalán, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de don Antonio Andrades Bañeza (artículo séptimo).

D. José Manjón Blanco, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Manuel Cordero Muñoz, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Jesús Herrero Pascual, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sar-

gento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. José Vega Méndez, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. José Mena Baeza, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Santiago Díaz Domec, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de don Manuel Campos Fernández (artículo séptimo).

D. Domingo Cano Rodríguez, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Demetrio Valiente de las Muelas, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Jerónimo Lucía India, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Pedro Esteban Sanz, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Jesús Fernández Pecos, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Manuel Domínguez Martínez, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Antonio Arias Pedroarena, la de 6 de octubre de 1938, en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Eladio Ramos Rodríguez, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de don José Brana Calvo (artículo séptimo).

D. Rafael Reig de Deu, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Samuel Samamed Miralles, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Francisco Martín Santos, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de don Felipe Petisco García (artículo séptimo).

D. Julio Ponce Rodríguez, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Juan Seisdedos Grande, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de don Enrique Claver Gorro (artículo séptimo).

D. Francisco Tricas Reula, la de 6 de octubre de 1938 en el empleo de sargento, colocándose a continuación de don José Antón Ezponda (artículo séptimo).

Sargentos

D. Emilio Ayala Trujillo, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de D. José Rivero Vicente (artículo séptimo).

D. Felipe Petisco Sánchez, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de D. Samuel Samamed Miralles (artículo séptimo).

D. José Antón Ezponda, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de D. Juan Seisdedos Grande (artículo séptimo).

D. Manuel Ríos Merino, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de D. Aurelio Celino González (artículo séptimo).

D. Antonio Peral Herrero, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de D. Francisco Rodríguez Sánchez (artículo séptimo).

D. Fernando Pereira Gallardo, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de D. Daniel Pérez Arce (artículo séptimo).

D. Enrique Monterrubio España, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de D. Joaquín Centeno Fernández (artículo séptimo).

D. Serapio Lorenzo Corchuelo, la de 6 de octubre de 1938, en su empleo, colocándose a continuación de don Antonio Alvarez Pastor (artículo séptimo).

D. Antonio Gutiérrez García, la de 6 de octubre de 1938, en su empleo; fallecido en 20 de abril de 1941 (artículo séptimo).

D. David Hernández Sastre, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Serafín Mirón López (artículo séptimo).

D. Basilio Arroyo Ramajo, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Eduardo Gómez Estévez (artículo séptimo).

D. Julián Bordallo Carreto, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Ramón López Gómez (artículo séptimo).

D. José de la Monja López, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Ceferino Pérez Fernández (artículo séptimo).

D. Emilio Jiménez Jiménez, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Eulalio Manuel Maestro Martín (artículo séptimo).

D. Benicio Márquez Rueda, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Manuel Alba Moreno (artículo séptimo).

D. Felipe Lorenzo Famoso, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don José Delgado Haro (artículo séptimo).

D. Pedro Pedroche Cano, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Agustín Gutiérrez Enecóiz (artículo séptimo).

D. Sabas Martín Repoller, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Luis Pérez Martínez Sabas (artículo séptimo).

D. José Vicente Vicente, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Juan Bartolín Fabra (artículo séptimo).

D. Enrique Carbajosa Marcebo, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Alfonso Núñez García (artículo séptimo).

D. Abelardo Alfonso Ríos, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Angel Antas Santiago (artículo séptimo).

D. Juan Tabares Ripado, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Ramón Tejado Doc (artículo séptimo).

D. Pedro González Miguel, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don José García Lara (artículo séptimo).

D. Nicolás Fernández de Retana, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de D. Francisco de Castro Martínez (artículo séptimo).

D. Jesús Manzano García, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Manuel Martínez Iglesias (artículo séptimo).

D. Luis Cisneros Romero, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Juan Miralles López (artículo séptimo).

D. Vicente Santos de Ana, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Jesús Manzano García (artículo séptimo).

D. Antonio Piriz Díez, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, co-

locándose a continuación de D. Vicente Rodríguez Pérez (artículo séptimo).

D. Moisés Rodríguez Escudero, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Antonio Montero Solanes (artículo séptimo).

D. Manuel Figueruelo García, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de D. Clemente Antón Ezponda (artículo séptimo).

D. Antonio Méndez Herrera, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Juan Uroz Ruiz, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de D. Salvador Alvarez García (artículo séptimo).

D. Enrique Coso Barruete, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Antonio Piorno Miranda, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Gonzalo Patiño Hernández (artículo séptimo).

D. José Jódar Rubiño, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Jacinto Béjar San Román (artículo séptimo).

D. Manuel Pérez Espinosa, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de D. Hilario Cabrero Valle (artículo séptimo).

D. Juan Manjón Santaella, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Manuel Elizari Arroyo (artículo séptimo).

D. Elpidio Lerones Rojo, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación del anterior (artículo séptimo).

D. Luis San Pedro Galiano, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Arturo García Castro (artículo séptimo).

D. Pedro Martín Serra, la de 6

de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de D. Joaquín Salguero Olivares (artículo séptimo).

D. José Prieto Pastoriza, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de D. Vicente Cervera Fúster (artículo séptimo).

D. Angel Jiménez García, la de 6 de octubre de 1938 en su empleo, colocándose a continuación de don Francisco Vidal Iglesias (artículo séptimo).

Madrid, 30 de septiembre de 1941.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes pasivos

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales, suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Infantería D. José Alonso de La Riva y termina con el carabinero José Martínez Vaquer.»

Lo que de orden del Excelentísimo Señor Presidente me complazco en participar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

Ilmo. Sr. ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. José Alonso de la Riva ...	Coronel	Infantería ...	Retirado	1.425,00	1	septiembre	1941	Valladolid...	Valladolid (a)	1 agosto 1941 (D. O. 173).
D. Heliodoro Lozano Bergasa ...	Idem	Idem	Idem	1.425,00	1	agosto	1941	Logroño	Logroño (a)	22 julio 1941 (D. O. 164).
D. José Sáiz Cañellas	Idem	Idem	Idem	1.387,50	1	septiembre	1941	Palma	Baleares (a)	9 agosto 1941 (D. O. 179).
D. Antonio Jordá Nápoles	Idem	Idem	Idem	1.387,50	1	septiembre	1941	Ofense	Orcense (a)	26 agos. 1941 (D. O. 189).
D. Juan Fiol Conrado	Idem	Idem	Idem	1.387,50	1	septiembre	1941	Palma	Baleares (a)	30 agos. 1941 (D. O. 195).
D. Luis López Ortiz de Saracho	Idem	Idem	Idem	1.350,50	1	septiembre	1941	Ccuta	Cád'z (a)	26 agos. 1941 (D. O. 189).
D. Jesús Martínez García	Idem	Artillería	Idem	1.387,50	1	septiembre	1941	La Coruña	La Coruña (a)	23 agos. 1941 (D. O. 191).
D. Luis Soto Muslera	T. Coronel ...	Infantería ...	Idem	825,00	1	noviembre	1940	Madrid	D. G. Deuda (a) ...	4 febrero 1941 (D. O. 30).
D. Adolfo Chamorro Moro	Cor. Médico...	Sd.d. Militar	Idem	1.387,50	1	agosto	1941	Burgos	Burgos (b)	26 julio 1941 (D. O. 169).
D. Joaquín Cabanyes Molins ...	T. Coronel ...	Infantería ..	Idem	750,00	1	marzo	1941	Madrid	D. G. Deuda (b) ...	22 febr. 1941 (D. O. 45).
D. César Pérez Santana	Idem	Caballería ..	Idem	1.200,00	1	agosto	1941	Madrid	D. G. Deuda (b) ...	26 julio 1941 (D. O. 169).
D. Fructuoso Toledo Herce	Idem	Carabineros	Idem	825,00	1	marzo	1940	Zamora	Zamora (b)	25 agos. 1941 (D. O. 189).
D. Baldomero Guisado Gutiérrez	Archivero 2.º	O. M.	Idem	1.275,00	1	septiembre	1941	Almería	Almería (b)	20 agos. 1941 (D. O. 186).
D. Manuel Oruña Reynoso	Coronel	Caballería ..	Idem	845,00	1	febrero	1937	Alava	Vitoria	9 junio 1941 (D. O. 128).
D. Blas Power del Rosario	Idem	Intv. Militar.	Idem	1.125,00	1	mayo	1941	Málaga	Málaga	9 abril 1941 (D. O. 81).
D. Eusebio Arbex Pomareta	T. Coronel ...	Artillería ..	Idem	585,00	1	julio	1941	Valencia	Valencia	16 junio 1941 (D. O. 142).
D. Aurelio Abella Vilár	Idem	G. Civil	Idem	630,00	1	julio	1941	Madrid	D. G. Deuda	17 junio 1941 (D. O. 142).
D. Francisco Hidalgo Ros	Capitán	Infantería ..	Idem	250,00	1	marzo	1940	Cartagena	Cartagena	
D. Luis García Vázquez	Idem	G. Civil	Idem	712,49	1	febrero	1941	Madrid	Madrid	25 agos. 1941 (D. O. 189).
D. Enrique Ruz Pérez	Idem	Idem	Idem	275,00	1	julio	1941	Cortegana	Huelva	17 junio 1941 (D. O. 142).
D. Juan Manuel Larrea Jabardo	Vtn.º 1.º	Vtn.ª Militar	Idem	375,00	1	noviembre	1939	Madrid	D. G. Deuda	20 mayo 1941 (D. O. 113).
D. Abraham González Marcos ...	Teniente	Infantería ..	Idem	712,49	1	febrero	1941	León	León	28 enero 1941 (D. O. 25).
D. José Díaz Robledo	Idem	Idem	Idem	712,49	1	julio	1941	Huelva	Huelva	17 junio 1941 (D. O. 143).
D. Antonio Liras Alonso	Idem	Artillería ..	Idem	712,49	1	febrero	1941	Segovia	Segovia	21 febr. 1941 (D. O. 18).
D. Antonio Marroig Bisquerra	Idem	Idem	Idem	712,49	1	agosto	1941	Palma	Baleares	16 julio 1941 (D. O. 161).
D. Rafael Astarriaga Lejarriturri	Idem	Idem	Idem	375,00	1	junio	1941	Pamplona	Navarra	21 mayo 1941 (D. O. 114).
D. Adolfo Monzon's Alpuente	Idem	Ingenieros ..	Idem	375,00	1	julio	1941	Melilla	Málaga	5 junio 1941 (D. O. 124).
D. Juan Montero Pérez	Idem	Legión	Idem	712,49	1	septiembre	1941	Málaga	Málaga (c, d)	5 agos. 1941 (D. O. 175).
D. José Borrego de Vera	Idem	G. Civil	Idem	712,49	1	septiembre	1941	Cáceres	Cáceres	25 agos. 1941 (D. O. 189).
D. José Ardanaz Ramírez	Idem	Idem	Idem	712,49	1	septiembre	1941	Valencia	Valencia	25 agos. 1941 (D. O. 189).
D. Avelino García Fraile	Idem	Idem	Idem	712,49	1	agosto	1941	Salamanca	Salamanca	25 agos. 1941 (D. O. 189).
D. Luciano Guerra Flores	Idem	Idem	Idem	712,49	1	septiembre	1941	Albacete	Albacete	25 agos. 1941 (D. O. 189).
D. José Cid Valdepérez	Idem	Idem	Idem	375,00	1	enero	1941	Salamanca	Salamanca	
D. Telesforo Gabaldón Romero	Alférez	Infantería ..	Idem	522,50	1	noviembre	1940	Madrid	D. G. Deuda	5 dicieb. 1940 (D. O. 276).
D. Juan Asensio Blesa	Idem	G. Civil	Idem	712,49	1	septiembre	1941	Figuera	Gerona	25 agos. 1941 (D. O. 189).
D. Antonio Romero García	Idem	Idem	Idem	712,49	1	abril	1941	Murcia	Murcia	3 marzo 1941 (D. O. 51).
D. Fernando Gómez Jiménez He-	Delincuente...	C. A. S. E.	Idem	750,00	1	septiembre	1941	Sevilla	Sevilla	28 agos. 1941 (D. O. 195).
rrera	Mtro. Teller	Idem	Idem	675,00	1	septiembre	1941	Sevilla	Sevilla	23 agos. 1941 (D. O. 191).
D. José Meana Herrera	Mtro. Sillero	Idem	Idem	517,50	1	septiembre	1941	Barcelona	Barcelona	23 agos. 1941 (D. O. 191).
D. Casimiro Angulo Borchel ...	Idem	Idem	Idem	667,49	1	agosto	1941	Bilbao	Vizcaya	23 agos. 1941 (D. O. 191).
D. Rafael Delgado Sánchez	Idem	Idem	Idem	450,00	1	agosto	1941	Cáceres	Cáceres	16 julio 1941 (D. O. 159).
D. Marciano Doyaguez Rodriguez	M.º Herrador	Idem	Idem	325,00	1	junio	1941	Madrid	D. G. Deuda	
D. Estanislao Ortiz Capel	Ayut. Taller	Ingenieros ..	Idem	712,49	1	octubre	1941	Barcelona	Barcelona	16 nov. 1940 (D. O. 268).
D. Benito García González	Suboficial ..	Paradista ..	Idem	712,49	1	septiembre	1941	J. Frontera..	J. de la Frontera..	31 agos. 1941 (D. O. 195).
D. Emeterio Merino Valenciano	Idem	Idem	Idem	712,49	1	septiembre	1941	J. Frontera..	J. de la Frontera..	

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Graciano Cota Pérez	Músico 2. ^a	Infantería	Retirado	375,00	1	septiembre	1936	Melilla	Málaga	11 marzo 1941 (D. O. 59).
D. Emilio Griño González	Brigada	G. Civil	Idem	712,49	1	agosto	1941	Segovia	Segovia	6 agosto 1941 (D. O. 174).
D. Diego Gómez García	Sargento	Idem	Idem	375,00	1	abril	1941	Madrid	D. G. Deuda (e) ...	
D. Francisco Rica Brihuega	Idem	Inválidos	Idem	241,66	1	diciembre	1940	Madrid	D. G. Deuda (f) ...	
Gregorio Aparicio García	Corneta	G. Civil	Idem	38,02	1	octubre	1940	Madrid	D. G. Deuda	
Florencio Bailo Gracia	Guardia 1. ^o	Idem	Idem	240,00	1	octubre	1940	V. ^a de Oria	Guipúzcoa	26 octub. 1940 (D. O. 243).
Diego Torres Rivera	Idem	Idem	Idem	217,32	1	diciembre	1938	Pinos Puente	Granada (e)	
Manuel Sánchez Ruiz	Idem	Idem	Idem	217,32	1	marzo	1939	Guadaira	Sevilla (e)	
Eduardo de la Torre Fernández	Idem	Idem	Idem	196,08	1	abril	1939	Granada	Granada (e)	
Pedro Santos Marcos	Idem	Idem	Idem	208,08	1	abril	1939	Salamanca	Salamanca (e)	
Gonzalo González Lazo	Idem	Idem	Idem	171,57	1	abril	1939	Granada	Granada (e)	
Antonio Morato Barrera	Guardia 2. ^o	Idem	Idem	195,00	1	julio	1941	Ronda	Málaga	27 junio 1941 (D. O. 146).
Felicitísimo Pascual García	Idem	Idem	Idem	193,08	1	abril	1939	Salamanca	Salamanca (e)	
Salvador Sipán Sebastián	Idem	Idem	Idem	173,32	1	agosto	1939	Zaragoza	Zaragoza (e)	
Eliás Sayago Real	Idem	Idem	Idem	160,00	1	mayo	1939	Los Santos	Badajoz (e)	
Antonio Calderón García	Idem	Idem	Idem	41,06	1	julio	1941	Plan	Huesca	
Ildefonso Serrano Portillo	Idem	Idem	Idem	41,06	1	agosto	1941	Figuera	Gerona	
José Calderón González	Idem	Idem	Idem	38,02	1	julio	1941	Benasque	Huesca	
Mariano Rivera Toveña	Idem	Idem	Idem	38,02	1	julio	1941	Graus	Huesca	
Juan Sánchez Sánchez Baños	Idem	Idem	Idem	38,02	1	agosto	1941	Barcelona	Barcelona	
Polión Sánchez García	Idem	Idem	Idem	38,02	1	julio	1941	Almería	Almería	
Eugenio del Amo Juncar	Idem	Idem	Idem	38,02	1	septiembre	1940	Barcelona	Barcelona	
Francisco Bordetas Palomera	Idem	Idem	Idem	38,02	1	julio	1941	Benasque	Huesca	
Ramón Báguenas García	Idem	Idem	Idem	20,00	1	agosto	1941	Barcelona	Barcelona	
José María Tomás López	Idem	Idem	Idem	20,00	1	julio	1941	Olvena	Huesca	
Joaquín Cubelos Novillas	Idem	Idem	Idem	20,00	1	julio	1941	Graus	Huesca	
Pedro Bonel Ogenda	Idem	Idem	Idem	20,00	1	junio	1941	Barcelona	Barcelona	
Francisco Romero García	Carabinero	Idem	Idem	206,66	1	abril	1939	Murcia	Murcia	
José Martínez Vaquer	Idem	Idem	Idem	41,06	1	junio	1940	Saravillo	Huesca	

OBSERVACIONES

(a) Con derecho a revisar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(b) Con derecho a revisar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(c) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Cruz de plata del Mérito Militar.

(d) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 27,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrenimientos por la Patria.

(e) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo.

(f) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrenimientos por la Patria.

Madrid, 10 de octubre de 1941.—El General, Secretario, Juan Herrera.

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

“Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la última relación, que empieza con D. Celestino Mendizábal Rodríguez y termina con doña Dolores Castillo Zamora, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.”

Lo que de orden del Excmo. Señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 8 de octubre de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION Q

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Celestino Mendizábal Rodríguez ... Doña Consuelo Alvarez Alvarez	Padres	Bón. Flandes, 5 ...	Alférez D. Celestino Mendizábal Alvarez
D. Crescencio Nozal Marcilla	Idem	Inf. Burgos, 31 ...	Brigada D. Pub'lo Nozal Robles
Doña Isabel Robles Franco			
D. Antonio Otaño y Sáez	Idem	C.º Alumbrado	Brigada D. Antonio Otaño Ruiz de la Torre ...
Doña Felisa Ruiz de la Torre Solana ..			
D. José Novelle Iglesias	Idem	Inf. Zaragoza, 30 ...	Sargento D. Manuel Novelle Álvarez
Doña Aurora Alvarez Pérez			
D. Plácido Olego Rodríguez	Idem	Inf. S. Quintín, 25.	Sargento D. Miguel Olego Cobo
Doña Matea Cobo Boto			
D. José Manuel Sabin Yáñez	Idem	Inf. América, 23 ...	Cabo Antonio Sabin Prieto
Doña Concepción Prieto Gómez			
D. Constantino Varela Rodríguez	Idem	Inf. Montaña, 30 ...	Cabo José Varela Rodríguez
Doña Remedios Rodríguez González ...			
D. Manuel García Rodríguez	Idem	Caz. Minadores, 8.	Cabo Francisco García Fernández
Doña Engracia Fernández Lavaniegos.			
D. Juan Morgado Guillén	Idem	Inf. Castilla, 3	Soldado Anselmo Morgado Montañó
Doña Cesárea Montañó Matamoros ...			
D. Juan Sánchez Márquez	Idem	Inf. Granada, 6	Soldado Francisco Sánchez Díaz
Doña Isabel Díaz García			
D. José Mora Olaya	Idem	Inf. Oviedo, 8 ...	Soldado Francisco Mora Fernández
Doña Filomena Fernández Muñoz			
D. Amadeo Turón Rey	Idem	Inf. F. Negras, 15.	Soldado José Turón Martínez
Doña Luz Martínez Arcán			
D. Miguel Gómez Sánchez	Idem	Inf. Girona, 18 ...	Soldado Juan Gómez Orte
Doña Paulina Orte López			
D. Clemente Neira Fernández	Idem	Inf. América, 23 ...	Soldado José Neira González
Doña Dolores González López			
D. Sotero Urruchi Busto	Idem	Inf. Bailén, 24 ...	Soldado Cástor Urruchi Alonso
Doña Oliva Alonso Pérez			
D. Francisco Noya Linares	Idem	Inf. Zamora, 29 ...	Soldado Andrés Noya Suárez
Doña Juana Suárez Rego			
D. Antonio Vázquez Vázquez	Idem	Idem	Soldado Antonio Vázquez Pérez
Doña Perfecta Pérez Pedrido			
D. Ramón García Varela	Idem	Inf. Mérida, 35 ...	Soldado José García Corral
Doña Antonia Corral Lorenzo			
D. José Naveiro Feal	Idem	Idem	Soldado Manuel Naveiro Lareo
Doña Sabina Lareo Suárez			
D. Antonio Yáñez Yáñez	Idem	Inf. Mixto, 86	Soldado José Yáñez Villarnovo
Doña Teresa Villarnovo Castro			
D. Pedro Otaduy Letorio	Idem	Reg. Infantería, 86.	Soldado Eulogio Otaduy Arrasate
Doña Manuela Arrasate Eguguren			

CITA

CITA	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			12	agosto	1938	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
4.500,00			9	junio	1938	León	León	León	
4.500,00			21	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
3.500,00			1	enero	1939	Orense	Orense	Orense	3.
3.500,00			18	mayo	1938	León	Carucedo	León	
795,50			19	abril	1937	Orense	San Juan del Río	Orense	
795,50			22	febrero	1937	Idem	Piñeiron	Idem	
795,50			1	septiembre	1936	Oviedo	Villapérez	Oviedo	4.
693,50			27	agosto	1938	Badajoz	Puebla de Sancho Pérez	Badajoz	
693,50			16	mayo	1937	Huelva	El Cerro Andevalo	Huelva	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	8	febrero	1938	Málaga	Riogordo	Málaga	
693,50			31	diciembre	1938	Orense	Orense	Orense	
693,50			18	julio	1938	Zaragoza	Purujosa	Zaragoza	
693,50			6	febrero	1939	Lugo	San Juan del Campo	Lugo	
693,50			24	julio	1938	Burgos	Bozoó	Burgos	3.
693,50			6	mayo	1938	La Coruña	Berreó	La Coruña	
693,50			23	agosto	1936	Lugo	Frontón	Lugo	
693,50			15	septiembre	1938	La Coruña	San Félix	La Coruña	
693,50			28	marzo	1938	Idem	Pino	Idem	
693,50			10	junio	1937	Idem	S. Marta de Ortigueira	Idem	
693,50			24	septiembre	1938	Bilbao	Berriz	Vizcaya	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Nieto Martínez Doña Dolores Barrionuevo Martín	Padres	Regls. Tetuán, 1 ...	Soldado José Nieto Barrionuevo
D. Miguel Gil González Doña Angela Bazaga Isado	Idem	Reg's. Alhucemas, 5 Caz. Melilla, 3 ...	Soldado Fernando Gil Bazaga Soldado Vicente Gil Bazaga
D. Leoncio Navas González Doña Sofía Luján Jiménez	Idem	Regls. Alhucemas, 5	Soldado Martín Navas Luján
D. Manuel Ferrero Delgado Doña María Santos Pascual	Idem	Caz. Marruecos, 8	Soldado Mateo Ferrero Santos
D. Fortunato Miguel Díez Doña Victoriana Aguado Arranz	Idem	Legión	Legionario Luis Miguel Aguado
D. Leoncio Ubago Expósito Doña María Samanes Resa	Idem	Idem	Legionario Félix Ubago Samanes
D. Juan Más Canals Doña Rafaela María Ballester Móll	Idem	Idem	Legionario Benito Más Ballester
D. Francisco Martínez García Doña Martina Moreno de Acebes	Idem	Idem	Legionario Francisco Martínez Moreno
D. Ce'estino Otaduy Jauregui'barria Doña Rosario Arregui Sagasta	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Claudio Otaduy Arregui
D. Francisco Mayayo Borga Doña María Lan Zala	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Joaquín Mayayo Lan
D. Lucas Navarro Tamayo Doña Juana Jiménez Suárez	Idem	F. E. T. Marruecos.	Falangista Miguel Navarro Jiménez
D. Gumersindo Rodríguez Gómez D. Victorio Nieto Carrión	Padre	Caz. Melilla, 3 ...	Sargento D. Carlos Rodríguez Gómez
D. Juan Hita García	Idem	Inf. La Victoria, 28	Soldado David Nieto Martín
D. Joaquín Rodríguez López	Idem	Inf. Zamora, 29 ...	Soldado Juan Hita García
D. Manuel Nieto Paredelo	Idem	Inf. Zaragoza, 30...	Soldado Victoriano Rodríguez Rodríguez
D. Lorenzo Mayol Febrer	Idem	Idem	Soldado Juan Nieto Sevana
Doña Josefa Martínez Cervantes	Madre	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Antonio Mayol Barceló
Doña Angela Lázaro López	Idem	Caz. Ceuta, 7	Alférez D. Aristóteles Pérez Martínez
Doña Gregoria Calvo Pérez	Idem	Legión	Cabo Ramón López Lázaro
Doña Juana Pérez Galán	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Cabo Harrio Gil Calvo
Doña Antonia Romero Ve'o	Idem	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Juan Florencio Pérez
Doña Refugio Bordas Bustamante	Idem	Inf. Cádiz, 33	Soldado José Martín Romero
Doña Maquela Toural Barreiro	Idem	Reg. F. Negras ...	Soldado Jorge Gómez Bordas
Doña Luisa Eguizábal Sota	Idem	Art. Ligeras, 3 ...	Soldado Manuel Novo Toural
Doña Julia del Campo Pérez	Idem	Bón. Zapadores, 6...	Soldado José Gil Eguizábal
Doña Teresa Ezquerria Palacios	Idem	Legión	Legionario Emilio Gómez del Campo
Doña Francisca del Rey Vadilla	Viuda	Regls. Tetuán, 1 ...	Soldado Otón-Martín Olivar Ezquerria
Doña Araceli Martí y González Ro- dríguez	Idem	Infantería	Capitán D. Antonio Céspedes Lagallcia de Ge- márest
Doña Rosa Gómez Rico	Idem	F. E. T. Oviedo ...	Sargento D. Manuel del Fresno y Pérez del Villa
Doña Angeles López Elena	Idem	C. A. S. E.	Maestro ajustador D. Enrique Ortuz Martín
Doña Francisca Amengual Serra	Idem	C. Combate, 2	Cabo Aure'io Fuentes Bel
Doña Soledad Vedreira Moruño	Idem	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Jaime Noviras Terrasa
Doña María Josefa Pazos	Idem	Inf. Zamora, 29 ...	Soldado Juan Naveira Fraga
Doña Adelina González Solares	Idem	Inf. Montaña, 29 ...	Soldado Francisco Negrira Caamaño
Doña María Lovera Carmona	Idem	F. E. T. Asturias	Falangista Ramón Bascarán Asunsolo
	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Pedro Gil Ibars

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.440,00			3	septiembre	1938	Huelva	Huelva	Huelva	
1.440,00 693,50			8 27	agosto septiembre	1937 1938	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
1.440,00			12	noviembre	1936	Avila	Barraco	Avila	
693,50			23	abril	1938	Zamora	Fariza de Sayago	Zamora	
2.106,00			16	julio	1937	Burgos	Aranda de Duero	Burgos	
2.106,00			29	septiembre	1938	Navarra	Arguedas	Navarra	
2.106,00			3	octubre	1938	Baleares	Palma	Baleares	
1.800,00			5	diciembre	1936	Soria	Almazán	Soria	3
693,50			27	agosto	1936	Guipúzcoa ...	Mondragón	Guipúzcoa ...	
693,50			27	diciembre	1936	Navarra	Falas	Navarra	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	6	julio	1938	Málaga	Melilla	Málaga	
3.500,00			14	octubre	1937	Lugo	Pombeiro	Lugo	
693,50			18	enero	1939	Zamora	Ordavia del Pan	Zamora	
693,50			25	juio	1938	Granada	Granada	Granada	
693,50			2	mayo	1937	Pontevedra ..	Tuy	Pontevedra ..	
693,50			30	abril	1937	Orense	Requejo	Orense	
693,50			22	septiembre	1938	Baleares	Petra	Baleares	
4.000,00			19	marzo	1937	Murcia	La Alberca	Murcia	
2.178,00			25	agosto	1938	Lugo	Santiago de Ferroy	Lugo	
795,50			24	marzo	1938	Zaragoza	Tarazona de Aragón	Zaragoza	
693,50			18	enero	1938	Huelva	Cartaya	Huelva	
693,50			5	septiembre	1938	Idem	Boñares	Idem	
693,50			22	julio	1938	Santander ...	Cos	Santander ...	7.
693,50			27	enero	1939	Lugo	Sandreijo	Lugo	
693,50			2	octubre	1938	Logroño	Préjano	Logroño	3.
2.106,00			9	enero	1937	Orense	Orense	Orense	8.
1.440,00			25	septiembre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
9.000,00			16	septiembre	1937	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
3.500,00			3	noviembre	1936	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
5.500,00			23	septiembre	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
795,50			17	junio	1937	Teruel	Santa Eulalia del Campo	Teruel	
693,50			24	septiembre	1938	Baleares	Marratxi	Baleares	3.
693,50			4	febrero	1938	La Coruña ..	Santiago de Compostela ..	La Coruña ..	
693,50			8	marzo	1939	Idem	Caselas	Idem	
693,50			19	octubre	1936	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
693,50			13	abril	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Cándida Lahoz Lorenz	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Joaquín Marco Monforte
Doña Carmen Gallo Hornedo	Idem		
D. Francisco Dadin Gallo	Huérfanos ..	Caballería	Teniente coronel D. Sadot Dad'n Belsol
Doña Carmen Dadin Gallo			
Doña Antonia Carbonero Delgado	Viuda	Guardia Civil	Cabo Francisco Molina Fernández
Doña Dolores Castillo Zamora	Idem	Idem	Guardia José Mendoza Morales

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los respectivos Cuerpos, hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y hasta el día 8 de julio de 1939, en que falleció el recurrente, pasando por entero desde esta fecha a su esposa, mientras conserve su estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento. Dicha pensión es compatible con la de 3.500 pesetas, que como padre de su otro hijo José García Hernández, fallecido en acción de guerra, y que les fué concedida por orden de 6 de abril de 1940 (D. O. núm. 89),

con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

5. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso, que concurrió en la muerte del causante, y comprendidos los interesados en el artículo 1.º de la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292), se les hace el presente señalamiento, el que será abonado en la siguiente forma: a los herederos legítimos de doña Carmen Gallo hasta el día 7 de febrero de 1939, fecha en que falleció la citada señora, y desde el día 8 de febrero de 1939 la percibirán los huérfanos, por partes iguales: la hembra, en tanto conserve la aptitud legal, y el varón, hasta el día 27 de julio del citado año de 1939, fecha en que cumplió su mayoría de edad, y desde la cual la percibirá integra la huérfana doña Carmen. El abono total se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido abonadas por cuenta del señalamiento hecho por orden de 6 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 59), el cual queda sin efecto.

6. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, el que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

7. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, y previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta de esta pensión, el abono de la cual es compatible con la de 1.800 pesetas anuales que viene disfrutando la interesada como viuda, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

8. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta de la misma, el abono de la cual es compatible con la que viene disfrutando de 638,75 pesetas anuales como huérfana, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

[Madrid, 8 de octubre de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Varias Armas.—Destinos

DIARIO OFICIAL núm. 220, de 1 de octubre actual, página 11, segunda columna.

Cantidad anual que se concede en pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.650,30	(1)	Art. 2.º del decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. número 51) y orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (D. O. número 248).	17	septiembre	1936	Teruel	Mata del Olmo	Teruel	
11.000,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549) y ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292).	8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	5
3.465,00			11	agosto	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	6
3.100,00			14	febrero	1937	Granada	Granada	Granada	

Donde dice: Baleares, capitán de Caballería, escala complementaria, don Adolfo Noguera Yanguas.

Debe decir: Baleares, capitán de Caballería, escala complementaria, don Adolfo Noguera Yanguas.

Medallas de Sufrimientos por la Patria

DIARIO OFICIAL núm. 51 de 2 de marzo de 1940, página 756, primera columna.

Donde dice: Soldado de Milicias de la segunda bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Palencia, D. Abilio Morante Bárcena, etc...

Debe decir: Soldado de Milicias de la segunda bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Palencia, D. Abilio Morante Gómez, etc...

DIARIO OFICIAL núm. 192, de 28 de agosto de 1940, página 992, primera columna.

Donde dice: Soldado de la quinta bandera de La Legión D. Jesús Pérez Luengo, etc...

Debe decir: Soldado de la quinta bandera de La Legión D. Jesús Luengo Pérez, etc...

DIARIO OFICIAL núm. 195, de 31 de agosto de 1940, página 1.057, primera columna.

Donde dice: Soldado de Milicias de F. E. T. de Navarra, D. Fulgencio Pérez Arnez, etc...

Debe decir: Soldado de Milicias de F. E. T. de Navarra, D. Fulgencio Pérez Arriñez, etc...

DIARIO OFICIAL núm. 88, de 22 de abril de 1941, página 234, tercera columna.

Donde dice: Soldado de Infantería del Regimiento núm. 5 D. José María Azcagorta López, etc...

Debe decir: Soldado del Regimiento de Infantería núm. 21 D. José María Azcagorta López, etc...

DIARIO OFICIAL núm. 99, de 6 de mayo de 1941, página 439, segunda columna.

Donde dice: Soldado de la Mejasnia Marroquí Ben Alí Ben Buker, número 2.738, etcétera...

Debe decir: Soldado de la Mejasnia

Marroquí Mohamed Ben Alí Ben Buker, núm. 2.378, etc...

DIARIO OFICIAL núm. 116, de 28 de mayo de 1941, página 715, primera columna.

Donde dice: Cabo del Regimiento mixto de Infantería núm. 88 Dionisio García Illana, etc...

Debe decir: Cabo del Regimiento mixto de Infantería núm. 86 Dionisio García Illana, etc...

Condecoraciones

DIARIO OFICIAL núm. 210, de 19 de septiembre de 1941, página 983, tercera columna.

Donde dice: Se concede autorización al teniente de Infantería D. Antonio Aldigundi Borrego, etc...

Debe decir: Se concede autorización al teniente de Infantería D. Antonio Aldegunde Dorrego, etc.

Madrid, 20 de octubre de 1941.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

ANUNCIO DE CONCURSO PARA LA ADQUISICION DE CORREA-JES Y ALPARGATAS

Necesitando adquirir un Cuerpo, en cantidad, correajes de canana, se abre concurso para que los industriales que lo deseen se dirijan a la Comandancia Militar de Sidi Ifni (Marruecos occidental) solicitando detalles, que les serán facilitados rápidamente.

Se abre concurso igualmente para la adquisición de 36.000 pares de alpargatas, presentando los fabricantes a la misma Comandancia modelos y proposiciones.

El concurso de correajes quedará cerrado el día 30 de noviembre próximo, y el de alpargatas, el 15 del mismo mes.

Rigen para este concurso las reglas generales establecidas.

Se recomienda la correspondencia por vía aérea.

11 de octubre de 1941.

P. 7—5

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE VETERINARIA MILITAR

Paseo Zorrilla, 52

Necesitando este Centro adquirir diverso material de laboratorio, cirugía y efectos varios, se anuncia para conocimiento de los proveedores que deseen presentar ofertas totales o parciales, en pliego cerrado y dirigido al jefe del Detall del mismo, hasta el día 5 de noviembre próximo.

Las relaciones detalladas del material y efectos de referencia, así como las condiciones técnico-legales, a que ha de ajustarse la adquisición, se encontrarán de manifiesto en este Establecimiento hasta las doce horas del referido día, en que se cerrará el concurso.

El importe de los anuncios será a cargo, mediante prorrateo, de los adjudicatarios.

Valladolid, 15 de octubre de 1941.

P. 3—3

PARQUE DE INTENDENCIA DE BADAJOZ

Teniendo necesidad este Establecimiento de proceder a la adquisición de varios artículos para cubrir sus necesidades y las de su Depósito de Mérida del próximo mes de noviembre, se avisa por el presente para que al que pueda interesarle haga sus ofertas antes del día 25 del actual, a las doce horas, en las oficinas de Secretaría, sita en la calle de Fernández de la Puente, núm. 16, donde estarán expuestos los pliegos de condiciones técnicas y legales. Caso de resultar desierto en su totalidad o bien alguno de los artículos que se citan, se celebrará segunda convocatoria el día 31 y hora citada. El importe del presente anuncio será abonado a prorrateo entre los adjudicatarios.

ARTICULOS QUE SE CITAN

Paja empacada para pienso. 2.000 Qms.
Leña gruesa rajada 1.500 "

Badajoz, 16 de octubre de 1941.

P. 1—1

SECCION DE SEMENTALES DE BAEZA

Debiendo celebrarse subasta pública para la venta de un caballo de desecho que tiene esta Sección, se pone en conocimiento de las personas interesadas que dicho acto tendrá lugar en el cuartel de la misma el día 12 de noviembre próximo, a las once horas.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Baeza, 17 de octubre de 1941.

P. 1—1

HOSPITALES MILITARES DE MADRID-CARABANCHEL

Debiendo adquirir estos hospitales militares víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 26 del corriente, por las cantidades y en las condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Madrid, 17 de octubre de 1941.

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE URGENCIA

Debiendo adquirir este Hospital Militar víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 23 del corriente, por las cantidades y en las condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Madrid, 17 de octubre de 1941.

P. 1—1

ANUNCIOS

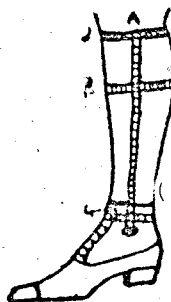
CASA GUERRERO

ZAPATERIA MILITAR
Teléfono 23305

CASA ESPECIAL EN POLAINAS "LEGGINGS"

CORREA-JES, CALZADO, BOTAS
ENTERIZAS PARA EL EJERCITO,
GUARDIA CIVIL Y CARABINEROS,
SPORT Y CHAUFFEURS

MAYOR, 77 moderno.—MADRID
(junto a Capitanía General)



NAVAS

BANDERAS, COLGADURAS,
GORRAS, BORDADOS,
BASTONES DE MANDO,
MEDALLAS Y CONDECORACIONES

Carmen, 17 Teléf. 26775 Madrid



Los mejores uniformes
SASTRERIA:
**El Soldado
 Desconocido**

Madrid, Mayor 82
 Teléfono 13623
 Valencia, Paz, 21 - Teléf. 17791
 Valladolid, Santiago, 84

TINTORERIA
"EL AGUILA"
 Almirante, 24 - Argensola, 21
MADRID

Certificados Penales

Urgentes, diez pesetas

GESTORIA ESPAÑA

Arango, 4 - Madrid

Hotel BRISTOL

200 habitaciones con baño
 desde 6 pesetas

Dirección Telegráfica: "BRISTOL"

Av. de José Antonio, 40
 Teléf. 24720 - MADRID

Efectos Militares y Civiles



CONDECORACIONES

BASTONES DE MANDO

ESPADERIA, BORDADOS

GALONERIA Y CORDONERIA

CELADA
 Mayor, 21
 Teléfono 12108
MADRID

FABRICA MANZANARES - 21.

CASA ESPECIALIZADA

EN TRABAJOS EXCEPCIONALES PROPIOS PARA REGALOS

CONDECORACIONES, BANDERAS Y ESTANDARTES, FAJINES, CENIDORES Y GOLA, CASCOS, ROSES Y GORRAS, CEARRETERAS Y HOMBRERAS, SABLES.

JORDANA

Casa fundada en 1831

Príncipe, 9 MADRID - Tel. 13823

Especialidad en artículos para regalos con motivo de ascensos y recompensas

ENTORCHADOS, CORREA-JES, ESTRELLAS, BORDADOS, CORDONES, GALONES, ESPUELAS Y ESPOLINES, PLUMEROS, METALES, EMBLEMAS, BASTONES, ETC.

¡¡ Opositores POLICIA !!

CONTESTACIONES PARA INGRESO EN EL CUERPO GENERAL DE POLICIA, ADAPTADAS AL PROGRAMA PUBLICADO EN EL *Boletín Oficial del Estado* DEL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1941, REDACTADAS POR PRESTIGIOSA AUTORIDAD EN LA MATERIA

PEDIDOS A

Academia DIANA

Tels. 12431-13829 - Hortaleza, 46 - Madrid

REMITIMOS A PROVINCIAS CONTRA REEMBOLSO

E. MUÑOZ - Béjar

EMBLEMAS, BOTONES, cifras de metal para uniformes del EJERCITO, MARINA, GUARDIA CIVIL y Corporaciones civiles. Buenas calidades. Precios ventajosos.

¿Quiere usted Ver bien?... USE GAFAS
ULLOA, OPTICO :: CARMEN, 14 - MADRID

ULLOA.

ALAMILLO

UNIFORMES Y GORRAS MILITARES

Casa Central: ZARAGOZA

Fuenclara, 6, pral - Teléf. 2008

SUCURSALES:

MADRID: Postas, 16, ENTRESUELO - TELEF. 16715

VALENCIA: CALVO SOTELO, 17 - TELEF. 19553

CASAS ESPECIALIZADAS EN EL VESTUARIO PARA LAS ACADEMIAS MILITARES

HOTEL METROPOLITANO

EL MAS CENTRICO DE MADRID

PENSION COMPLETA DE 23 a 30 PESETAS

Montera, 53 y Av. José Antonio

TELEFONO 12935

CASA PAJARES

Príncipe, 10 - MADRID - Teléf. 18447

SASTRERÍA

ESPECIALIDADES EN GABÁN - CAPOTE Y UNIFORMES MILITARES

PRECIOS SIN COMPETENCIA

B. MUÑOZ RODRIGO - Apartado Correos, 142 - Telegramas: «FRUTAS» - Teléfono 13825.-VALENCIA.-Exportación - Importación.-Productos Agrícolas.-Especialidades: Naranjas, patatas, cebollas, ajos, melones.-Ventas al por mayor.-Productos agrícolas.-Conservas, huevos.-ALMACENES: Pie de la Cruz, 10 Valencia.-José Aguirre, 23 - Grao - Valencia.